Acta Sesión Ordinaria 41-2018

10 de Julio del 2018

Acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 10 de Julio del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTES:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTES:** Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTES:** Luis Antonio Guerrero Sanchez.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 39-2018 Y 40-2018.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Conformación de Comisión Especial de Límites para trabajar en conjunto con la Comisión de Alajuela.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2018, celebrada el tres de julio del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2018, celebrada el tres de julio del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°40-2018, celebrada el cinco de julio del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°40-2018, celebrada el cinco de julio del año dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Conformación de Comisión Especial de Límites para trabajar en conjunto con la Comisión de Alajuela.

Regidores Propietarios:	Eddie Andrés Méndez Ulate Ana Lorena González Fuentes María Antonia Castro Franceschi José Luis Venegas Murillo Gaspar Rodríguez Delgado
Regidores Suplentes:	Edgar Álvarez González Luis Alonso Zárate Alvarado Alejandro Gómez
Dirección Jurídica:	Ennio Rodríguez Solís
Dirección Operativa:	José Zumbado Chaves
Síndica	Rosa Murillo Rodríguez

El Asesor Legal Luis Álvarez, aclara que en las comisiones los que la integran del Concejo están juramentados normalmente se juramenta a los asesores externos o a las personas que no son parte de la corporación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar a la Comisión Especial de Límites por lo que se nombra a las siguientes personas para conformar la comisión: Regidores Propietarios: Eddie Andrés Méndez Ulate, Ana Lorena González Fuentes, María Antonia Castro Franceschi, José Luis Venegas Murillo, Gaspar Rodríguez Delgado, Regidores Suplentes: Edgar Álvarez González, Luis Alonso Zárate Alvarado, Alejandro Gómez, Dirección Jurídica: Ennio Rodríguez Solís, Dirección Operativa: José Zumbado Chaves, Síndica Rosa Murillo

Rodríguez. **SEGUNDO:** Convocar a la próxima sesión a juramentación a los funcionarios Ennio Rodríguez Solís y José Zumbado Chaves.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-121-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a Ing. Horacio Alvarado Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Asunto: Remisión de Informe de Seguimiento. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-02-2018 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2018. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 2 de julio de 2018, en presencia de la Sra. Thais Zumbado R., Vicealcaldesa y Coordinadora de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna, los Directores (as) de las diferentes áreas, personal asignado y el Sr. Alexander Venegas C. en representación de la Alcaldía. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el punto 6 del citado informe.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."

INFORME INF-AI-02-2018

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

29 DE JUNIO DE 2018

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2018, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015. Adicionalmente, la Contraloría General de la República establece las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Capítulo II punto 206, inciso 01., lo siguiente relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así:

"Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas."

Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente: "…Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."

1.2 Objetivo y alcance

Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2017, por medio de informes y advertencias generados principalmente por estudios efectuados.

2. METODOLOGÍA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

1. Solicitud de información a la coordinadora del seguimiento a nivel institucional, que recae en la figura de la Vicealcaldesa, sobre el estatus de cumplimiento de cada una de las recomendaciones comunicadas en los informes de Auditoría Interna.
2. Coordinación con las Direcciones de cada área de la Municipalidad, la solicitud de información sobre el estatus de cumplimiento de cada una de las recomendaciones comunicadas en los informes de Auditoría Interna.
3. Solicitud a cada una de las áreas o unidades relacionadas información respaldo de las acciones realizadas por medio de consultas.
4. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
5. Ejecución de pruebas y verificación correspondiente, para establecer el estado real de las recomendaciones.
6. Visitas a los lugares específicos donde se tenía una gestión pendiente, entre otras.
7. Elaboración de la matriz de seguimiento de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida o en proceso de atención.

3. CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son ; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todas aquel marco normativo relacionado con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

No se presentaron situaciones que limitaran el trabajo de esta Auditoría.

5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Mediante el estudio realizado sobre el seguimiento a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2017, el resultado es el siguiente:

- Estado general de recomendaciones al 2017:

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2017, se dio seguimiento a 135 hallazgos de informes de Auditoría Interna pendientes de implementar desde el año 2009 al 2017, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el siguiente:

- Estado de recomendaciones a periodos anteriores al 2017 vs periodo 2017:

Se presenta comparativo del seguimiento realizado por esta Auditoría a periodos anteriores al 2017 vs periodo 2017, así:

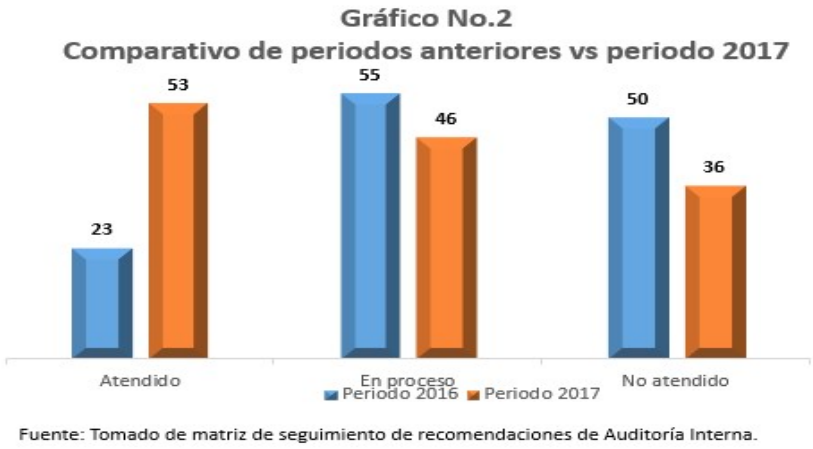

Es importante indicar que entre el 2015, 2016 y 2017, la Auditoría Interna emitió 122 recomendaciones. Mostrándose de la siguiente forma la gestión durante el 2017; así:

Fuente: Tomado de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Adicionalmente, se determinó que de las recomendaciones en proceso o no atendidas, se concentra el 89% de ellas, del 2015 al 2017 (71 recomendaciones), relacionadas principalmente con la Alcaldía, Unidad de Bienes y Servicios, aspectos referentes a recursos humanos, el control de activos, entre otros, se detalla:

Cuadro No.1 Desglose de recomendaciones en proceso o no atendidas por año		
Año	**Cantidad**	**Peso relativo**
2009	1	1%
2011	3	4%
2012	1	1%
2013	2	2%
2014	2	2%
2015	7	9%
2016	39	48%
2017	27	33%
	82	**100%**

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna

- Estado de recomendaciones al 31 de diciembre del 2017:

Se presenta las recomendaciones de la Auditoría Interna, de acuerdo con su estado de cumplimiento desde el 2009 al 2017; así:

Fuente: Tomado de matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

- Estado de recomendaciones por área o por unidad:

Con respecto a la distribución de las recomendaciones por área de gestión o unidad, se determinó que la mayor parte de ellas se concentran en la Alcaldía y las unidades de Recursos Humanos, Acueducto, Desarrollo Urbano y Policía Municipal, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Estado de recomendaciones por área o unidad al 31 de diciembre de 2017

Área-Dirección -Unidad	Cantidad	Peso relativo
Alcaldía	31	23%
Unidad de Recursos Humanos	23	17%
Unidad de Acueducto	14	10%
Unidad de Policía Municipal	10	7%
Unidad de Desarrollo Urbano	9	7%
Unidad de Contabilidad	8	6%
Unidad de Bienes y Servicios	7	5%
Unidad Tributaria	5	4%
Dirección de Servicios Públicos/ Dirección Área Administrativa Financiera	4	3%
Sección Canina/ Unidad de Policía Municipal	3	2%
Unidad de Tesorería	3	2%
Sección Canina	2	1%
Varias unidades (1)	16	13%
	135	**100%**

(1) Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.
Fuente: Tomado de matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

- Estado de recomendaciones Atendidas:

Con respecto a la distribución de las recomendaciones atendidas de acuerdo con el área o unidad, se determinó que la mayor parte se concentran principalmente en cuatro de ellas, Unidad de Acueductos, Unidad de Desarrollo Urbano, Alcaldía y la Policía Municipal, así:

Cuadro No.3 Recomendaciones Atendidas durante el 2017		
	Cantidad	**Peso relativo**
Unidad de Acueducto	10	19%
Unidad de Desarrollo Urbano	9	17%
Alcaldía	6	11%
Unidad de Policía Municipal	6	11%
Unidad de Recursos Humanos	4	7%
Dirección Servicios Públicos / Dirección Área Administrativa Financiera	3	6%
Sección Canina	2	4%
Sección Canina / Policía Municipal	2	4%
Unidad de Bienes y Servicios	2	4%
Unidad Tributaria	2	4%
Varias unidades (1)	7	13%
	53	**100%**

(1) Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.
Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

- Estado de recomendaciones No Atendidas:

Con respecto a las recomendaciones no atendidas, de acuerdo con el área de gestión, se determinó que las mismas se encuentran distribuidas de la siguiente manera, así:

Cuadro No.4 Recomendaciones No atendidas durante el 2017		
	Cantidad	**Peso relativo**
Alcaldía	16	44%
Unidad de Recursos Humanos	13	36%
Unidad de Bienes y Servicios	3	8%
Unidad de Contabilidad	1	3%
Unidad de Informática	1	3%
Unidad de Bienes y Servicios / Unidad de Contabilidad	1	3%
Unidad de Recursos Humanos / Dirección Jurídica	1	3%
	36	**100%**

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

- Estado de recomendaciones en proceso:

Con respecto a las recomendaciones en proceso, de acuerdo con el área de gestión, se determinó que las mismas se encuentran distribuidas de la siguiente manera, así:

Cuadro No.5 Recomendaciones En proceso durante el 2017		
	Cantidad	**Peso relativo**
Alcaldía	9	20%
Unidad de Recursos Humanos	6	13%
Unidad de Contabilidad	6	13%
Unidad de Policía Municipal	4	9%
Unidad de Acueducto	4	9%
Unidad Tributaria	3	6%
Unidad de Bienes y Servicios	2	4%
Unidad de Tesorería	2	4%
Varias unidades (1)	10	22%
	46	**100%**

(1) Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.
Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

- Estado de recomendaciones por Alcaldía y Direcciones de la Municipalidad:

La distribución de las recomendaciones por Alcaldía y Dirección de la Municipalidad se detalla de la siguiente manera:

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

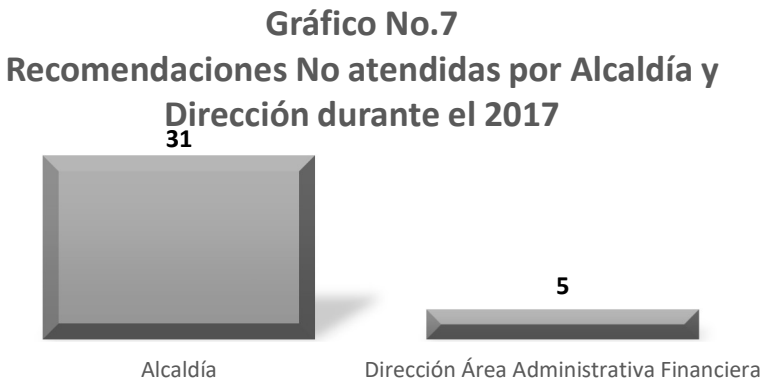

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

6. RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones, se determinó lo siguiente:

1. Seguimiento oportuno y permanente

1.1 De acuerdo con la revisión, se determinó que la atención de las recomendaciones que genera la Auditoría Interna a la Administración no es constante ni oportuno; tal afirmación se demuestra a través de los tiempos de respuesta de las 105 recomendaciones emitidas en años anteriores y las 30 emitidas en el 2017.

Asimismo, a la fecha de este seguimiento existen nueve recomendaciones que todavía están sin atender; una emitida en el 2009 y cuatro en el 2011, con una antigüedad hasta de 9 años, tal como se detalla:

Cuadro No.6 Recomendaciones de Auditoría Interna por año		
Año	**Cantidad**	**Peso relativo**
2009	1	1%
2011	5	4%
2012	1	1%
2013	3	2%
2014	3	2%
2015	19	14%
2016	68	50%
2017	35	26%
	135	**100%**

Fuente: Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

La Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d), las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; indica lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan." Lo subrayado es nuestro.

Adicionalmente,

"Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar

que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: (…)
d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación." Lo subrayado es nuestro.

Además, en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10 indica las responsabilidades por el sistema de Control Interno del jerarca y de los titulares subordinados; así:

"Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

Referente a lo anterior, la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: "…la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados —entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución, sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones—, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento." Asimismo, la Contraloría General de la República en ese mismo oficio, señala que las recomendaciones de la auditoría persiguen introducir mejoras al sistema de control interno, en ese sentido es razonable señalar que entre menor sea el tiempo que transcurra del momento en que se emite la recomendación a aquel en el que se implementa, menor será la dilación que permitirá a la Administración disfrutar de una mejor calidad del sistema de control interno producto de las mejoras que se incorporen.

Además, en el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén en el artículo 15, define las responsabilidades en el tema de Control Interno, se detalla:

"Artículo 15.—Responsables. … Alcaldía Municipal: Es el Rector y Administrador general en materia de Control Interno, de acuerdo con las responsabilidades que le corresponden por Ley, se constituye en el Jefe y Coordinador del Sistema de Control Interno y será responsable de:

a) Velar por el cumplimiento y aplicación de este reglamento, de la Ley de Control Interno en la Institución 8292 y la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios 9158.
(…)
h) Realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento de todo el Sistema de Control Interno, de conformidad a la Ley General de Control Interno."

Se considera oportuno indicar lo concerniente a las eventuales responsabilidades administrativas en que pueden incurrir el jerarca y los titulares subordinados ante el incumplimiento de los deberes consignados en la Ley General de Control Interno, en su artículo No.39 que dice:

"Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (…) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley…." Lo subrayado es nuestro. Adicionalmente, el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, hace referencia al Incumplimiento de deberes; así: "Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo." Por lo anterior, reiteramos la conveniencia de que la Administración desarrolle mecanismos o planes de acción, con el fin de tomar las medidas correctivas de manera efectiva y oportuna, ante cualquier debilidad del control interno de la Municipalidad, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos relacionados.

1.2 Adicionalmente, es recomendable, que se considere en el Plan Anual Operativo de cada Área y Unidad de trabajo como actividad, el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

1.3 Siguiendo el mismo orden de ideas, también establecer cronogramas para la atención de cada una de las recomendaciones de esta Auditoría, el cual se constituya a su vez en una herramienta indispensable para un adecuado seguimiento y eventual establecimiento de responsabilidades.

1.4 A la vez, definir herramientas automatizadas a nivel institucional de seguimiento de recomendaciones, que facilite el control y permita realizar la supervisión continua de la

ejecución de las tareas incluidas en el cronograma de acciones definido por la Administración, con el fin de asegurar su ejecución de acuerdo con lo previsto.

1.5Así las cosas, la Administración debe fortalecer la cultura de seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de informes y advertencias, lo cual dará como resultado mejoras en los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y el fortalecimiento del control interno.

1.6 Es importante tener presente, la responsabilidad que le compete a la Administración, de velar porque se continúen cumpliendo, las acciones dispuestas orientas a corregir o evitar que se repitan, los hechos o situaciones que originaron las citadas recomendaciones de esta Auditoría.

2. Visita a la Bodega Municipal

Como parte del desarrollo del seguimiento realizaron dos visitas a las instalaciones de la Bodega Municipal, de las cuales se determinó lo siguiente:

a. Sillas de ruedas:

El 13 de marzo de 2018, la Auditoría visitó las instalaciones de la Bodega Municipal, donde se observó que en dicha bodega, se encontraban 16 sillas de ruedas. Al 28 de junio del 2018, quedaban 7 de ellas. De conformidad con las revisiones y consultas correspondientes, se determinó que dichas sillas de ruedas no pertenecen a la Municipalidad, sino al Club Rotario de Belén. Existen oficios sin número en los cuales se informa a la Unidad de Bienes y Servicios del retiro de sillas de ruedas de la Bodega Municipal, sin embargo, no se observó el soporte documental que respaldo tal acción, ya que como se había indicado en la Advertencia AAI-02-2016 “Láminas de fibrocemento custodiadas en la bodega municipal”, no corresponden a activos institucionales.

b. Libros:

El 28 de junio del 2018, se visitó las instalaciones de la Bodega Municipal, se determinó lo siguiente:

- Se almacenan aproximadamente 12 tarimas con libros de “Logística”.
- No se obtuvo evidencia documental del ingreso y salida de los libros citados a la Bodega Municipal.

- El Encargado de la Bodega no lleva un control del ingreso y salida de los libros, no existiendo certeza de la cantidad de ellos que se recibió en la Bodega, así como tampoco de las entregas.
- Las citadas sillas de ruedas y los libros, no se encuentran registrados contablemente.
- No se obtuvo evidencia que se lleve un control relacionado con el registro, entradas y salidas de dichos artículos, por parte de la Proveeduría Institucional, y en específico del Encargado de la Bodega.

Es importante indicar, que aunque se solventó lo detallado en el informe AAI-02-2016 "Láminas de fibrocemento custodiadas en la bodega municipal" del 8 de junio de 2016, referente a las láminas de fibrolit almacenadas en dichas instalaciones; con lo descrito, se evidencia que se continúa con la práctica de custodiar materiales o artículos que no son propiedad de la Municipalidad, además de restar espacio para materiales y activos que sí son municipales, el manejo y registro de éstos (entradas y salidas), consumen tiempo, de las labores de un funcionario, el cual debe dejar sus tareas habituales, para realizar entregas de este material y atender requerimientos del mismo, es decir efectuar labores particulares. De igual forma, para que la Municipalidad pueda realizar este tipo de gestiones, debe contarse con un convenio de cooperación, entre las entidades participantes, en el cual se especifiquen los fines y aportes de cada una de las instituciones, mismos de los que no se obtuvo evidencia.

3. Convenio de Colaboración entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén está gestionando a la fecha de este informe un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Belén, con el objeto de que el Comité se acople a la infraestructura tecnológica de esta última, para el uso del sistema integrado (SIGMB), y otros sistemas tecnológicos. Además de la estandarización de los procesos y procedimientos en la gestión ordinaria de ambas instituciones, como parte del cumplimiento a las Normas de Información Contable del Sector Publico (NICSP). Dentro de los principales acuerdos estarían los siguientes:

1. Objeto del Convenio.
2. Instancia y Funcionario Responsable de la Municipalidad en la Ejecución del convenio: Unidad de Informática y a la Dirección del Área Administrativa – Financiera.
3. Instancia Responsable y Coordinadora del Comité: Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
4. Obligaciones de la Municipalidad en la ejecución del convenio.
5. Obligaciones del Comité en la ejecución del convenio.
6. Obligaciones del funcionario responsable.
7. Precio y Forma de Pago.

Sin embargo, dicho convenio se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Alcaldía. Es conveniente que la Administración realice las gestiones necesarias para formalizar el Convenio de Colaboración entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Municipalidad de Belén, con el propósito de proporcionar a la Contabilidad Nacional los Estados Financieros Consolidados de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento con lo comunicado a esta Entidad, mediante los oficios AMB-C-156-2016 del 23 de setiembre del 2016 y AMB-C-184-2016 del 24 de octubre del 2016, sobre el Transitorio NICSP 6.

4. Cilindros de gas cloro

En visita realizada el 28 de junio de 2018 a las bodegas municipales, se determinó que existen almacenados seis cilindros de gas cloro vacíos y seis llenos. Los mismos no se encuentran separados, por el riesgo inherente que representan. De acuerdo con la verificación efectuada con los funcionarios de la bodega, los cilindros solo los manipulan para mantenerlos almacenados, ya que la instalación y desinstalación en los tanques, es responsabilidad de la empresa proveedora. Adicionalmente, se consultó al encargado sobre la capacitación recibida para la manipulación y almacenaje de dichos recipientes por el grado de peligrosidad que representan; sin embargo, indicó que no se ha proporcionado capacitación sobre ello. Por otra parte, de acuerdo con el informe emitido por la Unidad de Planificación Urbana UPU-048-2016 del 20 de setiembre del 2016, los cilindros de gas cloro contienen una sustancia que requiere de condiciones de almacenamiento y manipulación especiales para minimizar los riesgos potenciales de: peligro de explosión e incendio, toxicidad y de escape por dispositivos defectuosos. Por lo que se deben tomar en cuenta los siguientes puntos para su almacenamiento:

- Los cilindros se deben almacenarse en un área restringida.
- El lugar de almacenamiento debe estar aislado por paredes construidas en materiales incombustibles y resistentes al fuego, con salidas de emergencia.
- A temperaturas superiores a las del medio ambiente, aumenta la presión del gas en el interior del cilindro. Por tal razón, no se deben exponer a altas temperaturas y no acercarse al fuego.
- En los depósitos de cilindros es peligroso fumar o emplear llamas abiertas. Se deben colocar avisos visibles prohibiendo tales prácticas.
- Durante el almacenamiento, transporte y uso de los cilindros, éstos deben permanecer en posición vertical, y asegurarlos con cadenas u otros medios adecuados que eviten su caída.
- Los cilindros vacíos deben almacenarse separados de los llenos. Se puede ocasionar un daño grave cuando un cilindro vacío es conectado a un sistema presurizado.

- No almacene cilindros que contengan gases inflamables o explosivos junto a cilindros con gases oxidantes, como oxígeno; pueden generar mezclas peligrosas. Deben almacenarse separados de los que contengan gases inflamables a una distancia mínima de 6 mts.
- Es necesario consultar las posibles incompatibilidades entre los gases que se almacenen.
- Nunca deje caer los cilindros ni permita que se estrellen unos con otros. Al descargarlos de un camión, coloque un amortiguador adecuado de caucho o de madera.
- Arrastrar o rodar los cilindros es una práctica muy peligrosa. Aún para distancias cortas, utilice la carretilla adecuada y asegúrelos correctamente. Recuerde que daños en la válvula o el cilindro, puede hacer que éste salga disparado.

Por lo anterior, es importante que la Administración realice las gestiones necesarias con el fin de que las condiciones de almacenamiento y manipulación de los cilindros de gas cloro sean implementadas; además, de que los funcionarios de la bodega reciban capacitación sobre este tema, con el propósito de minimizar los riesgos potenciales de: explosión e incendio, toxicidad y de escape por dispositivos defectuosos, que podría tener consecuencias en el personal e instalaciones municipales.

5. Mejoras a la Bodega Municipal

De acuerdo con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AAI-02-2016 "Láminas de fibrocemento custodiadas en la bodega municipal" del 8 de junio de 2016, referente a la realización de un análisis sobre las condiciones de la Bodega, la Dirección del Área Técnica Operativa mediante el Memorando DTO.191-2016 del 28 de setiembre 2016, presenta a la Alcaldía el resultado de los trabajos de campo e Informes de Evaluación de la Unidad de Topografía en el UTO-23-2016 del 21 de setiembre del 2016, de la Unidad de Planificación en el UPU-048-2016 del 20 de setiembre del 2016 y de la Unidad de Obras en el UO-101-2016 del 28 de setiembre del 2016, en los cuales se detallan recomendaciones relacionadas con la Bodega Municipal. De los informes anteriormente indicados se derivan una serie de recomendaciones, que después de aproximadamente una año y medio siguen sin ser atendidas en su mayoría por parte de la Alcaldía, las cuales se detallan:

Dirección Área Técnica Operativa en el DTO.191-2016 del 28 de setiembre 2016: La Dirección Área Técnica Operativa con relación a las condiciones actuales de la Bodega Municipal, recomienda lo siguiente:

1. Se debe analizar a nivel Institucional el llevar a cabo las obras necesarias tendientes a mejorar las condiciones de accesibilidad, salubridad y seguridad del espacio utilizado, especialmente de oficina y servicios sanitarios, dado que la actividad de operación de las Instalaciones se encuentra activa. Lo anterior en concordancia con lo establecido en términos

generales en la Resolución de Sala Constitucional N° 2006-13330 de las diecisiete horas con treinta minutos del seis de setiembre del dos mil seis para el caso de la Sociedad SCOTT PAPER COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.

2. Debe proceder la administración con un reordenamiento de los espacios de acopio de manera que se tenga un mejor aprovechamiento del espacio disponible, prescindiendo de materiales en desuso.

3. Se debe evaluar por parte de la oficina o encargado de Salud Ocupacional, sobre las condiciones necesarias de las Instalaciones para que el personal labore adecuadamente.

4. Se debe evaluar a nivel Institucional una posible reubicación parcial de las operaciones que se llevan a cabo en el Plantel Municipal y anexos, al menos en un mediano plazo.

5. Es recomendable a efectos de reubicación de instalaciones, contemplar la posibilidad de algún terreno colindante preferiblemente y donde se pueda permutar áreas de aprovechamiento de beneficio para las partes interesadas.

Unidad de Planificación en el UPU-048-2016 del 20 de setiembre del 2016: En relación con el informe a nivel arquitectónico sobre el estado estructural de la bodega municipal, se indica lo siguiente:

- Deben considerarse las implicaciones de las limitaciones ambientales que afectan el edificio, a fin de evaluar una posible reubicación de las operaciones que ahí se llevan a cabo, dado la incompatibilidad que existe entre las mismas.

- Sin perjuicio de lo anterior, debe analizar la viabilidad ambiental parar llevara a cabo las obras necesarias tendientes a mejorar las condiciones de accesibilidad universal al espacio de oficina y servicios sanitarios.

- Debe dotarse al personal de las condiciones mínimas necesarias sobre los aspectos de salud ocupacional mencionados.

- Se recomienda un reordenamiento de los espacios de acopio de manera que se tenga un mejor aprovechamiento del espacio, prescindiendo de materiales en desuso.

Unidad de Obras en el UO-101-2016 del 28 de setiembre del 2016. En relación con el informe técnico sobre el estado estructural de la bodega municipal, se recomendó trabajos de mantenimiento y reparación a corto y mediano plazo, que se detallan:

- Saneamiento del oxido y pintura anticorrosiva de todos los elementos metálicos de la estructura de soporte y estructura de techos.

- Aplicar alguna técnica ingenieril para reparar algunos cuerpos principales de vigas y columnas de concreto armado identificados; lo que podría llevarse a cabo mediante un recrecido de concreto y placas metálicas encamisando los mismos.

- Reforzamiento de algunos apoyos nodales en los cuales se ha reubicado sus elementos originales, o bien se encuentran deformados por golpes propinados posiblemente con vehículos automotores.

De acuerdo con visita realizada por esta Auditoría el 28 de junio de 2018, se determinó lo siguiente:

- Se realizó un ordenamiento de la bodega, los materiales y bienes se encuentran separados por cada unidad que les da uso.

- En cuanto a las mejoras en la bodega, se verificó que se realizaron las siguientes:

a. Canoa interna nueva y una parte de la canoa externa.
b. El techo fue pintado, por lo que no presenta signos de oxido o corrosión.
c. La rampa fue construida.
d. El servicio sanitario se encuentra en buenas condiciones. Además, en el sub-sótano se construyó un sanitario (sin lavamanos y las paredes son de metal).

Adicionalmente, es importante mencionar que de acuerdo con el nuevo mapa de vulnerabilidad elaborado por la Dirección de Gestión e Investigación del Servicio Nacional de Riesgo y Avenamiento (SENARA), el sector donde se localiza la finca denominada el Nacimiento, en la cual se ubican las bodegas municipales, se encuentra en una zona de Vulnerabilidad Media, los márgenes del Río Quebrada Seca anteriormente se consideraban como de Vulnerabilidad Alta. Por lo anterior, es conveniente que la Alcaldía continúe con la atención de las recomendaciones emitidas en los informes de la Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Obras y la Dirección Área Técnica Operativa, con el fin de que se mejoren las instalaciones municipales.

7. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento, se concluye que la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2017 fue de un 41% del total de ellas,

que en comparación con el año anterior se incrementó en 23% (18% en el 2016). Durante el periodo 2017, hay unidades que presentan una mejor gestión en la atención de recomendaciones como la Unidad de Acueductos, Desarrollo Urbano, Alcaldía y la Policía Municipal, las cuales representan un 57% del todas de ellas. Al mismo tiempo, entre las unidades que la gestión ha sido débil respecto a la atención de las recomendaciones son las que se encuentran principalmente en la Alcaldía y la Unidad de Recursos Humanos (81% pendientes del total). La gestión de seguimiento sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna por parte de la Administración continua siendo poco efectiva y oportuna, lo cual se evidencia al existir todavía observaciones sin atender o en proceso con una antigüedad hasta de 9 años, y también al observar el avance de la atención donde en el periodo 2017, solo fueron atendidas 3 de ellas.

La Administración a la fechan carece de políticas y procedimientos formales relacionados con el seguimiento y atención de las recomendaciones de Auditoría Interna a nivel institucional, excepto por la establecida por la Dirección Técnica Operativa, que le permitan que éste sea oportuno, permanente y efectivo, que logre la atención de las mismas en tiempo y forma. La gestión directa por parte de la Alcaldía sobre cada una de las unidades o área de trabajo, no ha sido efectiva y constante, para la implementación de las recomendaciones, lo que va en contra del mandato legal relacionado con los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control. Se concluye además, que a nivel institucional falta fortalecer la cultura del control en relación con las recomendación emitidas por la Auditoria, ya que con éstas se busca mejorar los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad. Requerimos que en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones de la Auditoria Interna. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones que se realicen.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 120 del miércoles 4 de julio de 2018, se publicó la aprobación definitiva de la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que la misma sea comunicada a los funcionarios municipales y se proceda a su cumplimiento a partir de dicha publicación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-115-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 3727-2018. Trasladamos el oficio AS-069-2018, suscrito por Mayela Céspedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite la respuesta dada al Área Belén Flores del Ministerio de Salud sobre la revisión de los reportes operacionales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Manantiales de Belén. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

AS-069-2018 MCM
Adjunto la respuesta a los acuerdos del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 37-2018 y que dan respuesta a oficio CN-ARS-BF-0674-2018 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área Belén Flores del Ministerio de Salud sobre la revisión de los reportes operacionales de control estatal y reporte operacional 2-2017 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Manantiales de Belén, ubicada en el distrito de la Asunción, del cantón de Belén. A la vez se da respuesta a Memorando ASP-020-2018 del Director de Servicios Públicos. Se adjunta a la vez oficio AS-068-2018 MCM con sello de recibido por el Ministerio de Salud. Sin otro particular, me suscribo.

Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Ingeniería Sanitaria

AS 068-18 MCM

4 de julio del 2018

Doctor:
Gustavo Espinoza
Director de Área Belén- Flores
Ministerio de Salud

Estimado Doctor:
Adjuntamos respuesta al oficio CN-ARS-BF-0674-2018 sobre la Revisión de los Reportes Operacionales de Control Estatal y Reporte Operacional 2-2017 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Manantiales de Belén, ubicada en el distrito de La Asunción del cantón de Belén.
Este documento ingresó a la Municipalidad de Belén mediante Unidad de Servicio al Cliente, con N°2335-2018, del día 15 de junio del 2018.
El Informe Técnico adjunto además da respuesta a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, en Sesión N°37-2018, donde se acordó: PRIMERO: presentar este informe de lo que sucede en la Planta de Tratamiento de Residencial Belén, SEGUNDO: aportar la información solicitada al Ministerio de Salud.

Sin otro particular me suscribo.
Cordialmente

Original Firmado } *Mayela Céspedes Mora*
Ingeniera Civil especialista
en Sanitaria e Hidráulica
MSc. Salud Pública

Msc. Mayela Céspedes
Unidad de Ingeniería Sanitaria

Planta de Tratamiento Aguas Residuales
Unidad de Alcantarillado Sanitario
MUNICIPALIDAD BELÉN

Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Dirección Área Rectora de Salud de Belén - Flores

04 JUL. 2018
8:40AM

C: Ing. Horacio Alvarado- Alcalde, Ing Denis Mena Director de Servicios Públicos, Archivo

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que el informe del Ministerio de Salud habla del 2012 y el informe de Mayela habla del 2016 entonces hay un desface de cuatro años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-116-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Justificación terrenos PTAR de la cuenca A Cariari. Trasladamos el oficio AS-071-2018, suscrito por Mayela Céspedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite el informe técnico de justificación de los terrenos seleccionados para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenta A Cariari. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

AS-071-2018-MCM

Adjunto original y copia de Informe Técnico AS 010-2018 MCM Justificación de Terrenos Seleccionados para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Cuenca A

Cariari, distrito de La Asunción. En este informe se realiza una breve descripción del por qué la Cuenca A se divide en dos Cuencas, llamadas A1 que considera Cariari hasta la ruta 111 y A2 que considera el resto del distrito de La Asunción incluyendo la zona industrial. Se describe además cuáles fueron los terrenos estudiados, los parámetros que se tomaron en consideración para la selección, los terrenos que cumplen con estos parámetros y aquellos que serán tomados en cuenta en los escenarios de escogencia que es objeto del próximo Informe Técnico AS 011-2018 MCM. Se consideró en el presente informe los resultados obtenidos en tres consultorías, el área requerida para la PTAR, debe de ser de una hectárea, el caudal al 2040 será de 6060 m3/día y la carga orgánica 1800 kg DBO/día

Informe Técnico
AS 010-2018 MCM
Justificación de Compra de Terreno para PTAR de Cuenca A
Cariari-Distrito de La Asunción

A.- Antecedentes:

La totalidad de los temas tratados hasta el momento sobre la compra del terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Cuenca A Distrito de La Asunción se genera a partir de la decisión de dividir el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y disposición de las Aguas Residuales del cantón de Belén en tres cuencas. Cada cuenca con su planta de tratamiento.

Cuenca A: denominada Cariari-Distrito de la Asunción objeto del presente Informe Técnico.

Cuenca B: Residencial Belén, Calle El Arbolito, La Rusia y sitios aledaños.

Cuenca C : El resto del distrito de La Ribera y San Antonio.

Las circunstancias históricas hicieron que diéramos inicio en la Cuenca B con la primera y segunda etapa de la Planta de Tratamiento de Residencial Belén, la cual se encuentra actualmente operando, y la primera, segunda y tercera etapas del alcantarillado Sanitario de este Residencial, donde ya se han conectado más del 70% de las viviendas, garantizando así una mejor salud pública de los habitantes que en otro momento se vieron gravemente afectados por el contacto directo de las aguas residuales, que corrían entre las viviendas o por las cunetas de las calles y avenidas del lugar, generando malos olores, propiciando el crecimiento de especies de animales transmisores de enfermedades como son ratas, mosquitos y moscas. Por su parte el Residencial Cariari de la Cuenca A, tiene más de 50 años de haber sido construido, con un alcantarillado sanitario que en la actualidad esta colapsado e incumple con las normativas existentes y lo que es peor, sin planta de Tratamiento de aguas residuales.

Estas aguas son depositadas crudas en los Ríos Virilla y Bermúdez. El Residencial Los Arcos que pertenece al cantón de Heredia, distrito de Ulloa, se une en varios puntos al alcantarillado sanitario de Residencial Cariari, contribuyendo al caudal de aguas que debe ser considerado en

el diseño y la construcción de una planta de tratamiento y que actualmente se descarga a los ríos dentro de nuestro cantón.

La zona industrial de la Cuenca A del cantón ha sufrido de graves problemas sanitarios ya que se utilizan tanques sépticos que no dan un tratamiento efectivo a las aguas que se producen dado la impermeabilidad de los suelos y a las cortas longitudes de drenaje. La topografía del área ha dificultado dar solución individual al problema de las aguas residuales doméstica e industrial. El presente informe técnico se elabora finalmente como una introducción a lo que será la recomendación del sitio más adecuado para la construcción de una Planta de Aguas Residuales que tratamiento a estas aguas. Se plantea en el presente Informe Técnico varios escenarios que ayudarán en la selección del mejor lugar. Algunas Consultorías se han ejecutado dado a conocer las posibilidades existentes y aproximando la solución a la más conveniente. Para algunas de las alternativas se cuenta con Avalúo del Ministerio de Hacienda y con el consentimiento de los propietarios.

Se tratará de incluir la opinión del AYA, respecto al proyecto Recolección y Tratamiento del Agua Residual de la Cuenca A. Todo lo anterior a solicitud de Comisión de Obras para lograr tener un panorama más completo del proyecto.

B.- La Cuenca A:

A la Cuenca A se le suma el área de la parte industrial que anteriormente no se había tomado en consideración de tal forma que la Cuenca A se compone de dos áreas la Cuenca A-1 que corresponde a Residencial Cariari, los Arcos, Calle Zumbado y Calle Tilianos y el área A-2 correspondiente al área del distrito de La Asunción que corresponde a la Zona Industrial.

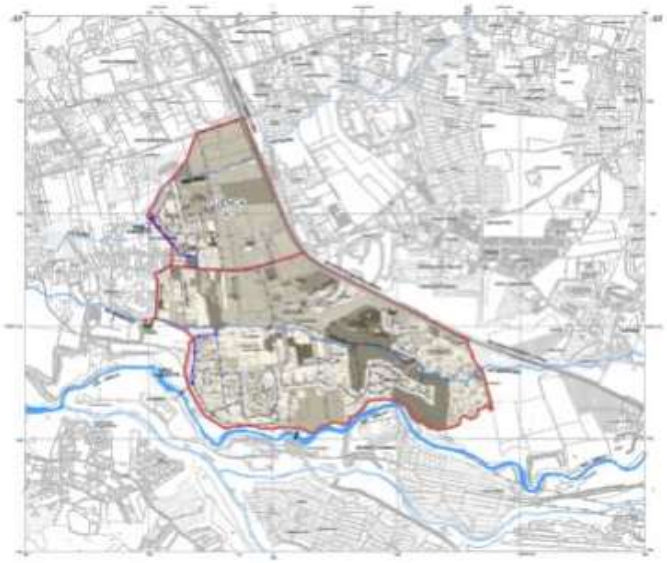

Fig N° 1: Cuenca A Cariari distrito de La Asunción y Zona Industrial

C.- Introducción:

Dada la importancia técnica, económica y social del proyecto “Compra del Terreno para la Construcción de la PTAR de la Cuenca A”, se elabora el presente Informe Técnico es el producto final de la investigación realizada y de tres consultorías en las que se logró captar la experiencia en diseño y construcción de los consultores especialistas en el campo sanitario. En el próximo Informe Técnico AS011-2018MCM, se estudian cinco escenarios posibles para la compra del terreno donde se indicarán las características de cada terreno, posibles factores en contra y a favor de cada uno de los escenarios. Se debe tener en cuenta que los cálculos de presupuestos son estimaciones preliminares que deben ser afinadas con el diseño final. El análisis económico estará contenido en el Informe Técnico AS 012-2018 MCM. Las Etapas en las que se divide el presente informe son cuatro:

* I Tren de PTAR Construcción del primer tren de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y primera etapa del alcantarillado Sanitario de Residencial Cariari, Colector Troncal, Colector hasta la PTAR y I etapa de PTAR

* II Tren de la PTAR y II Etapa del Alcantarillado Sanitario de Residencial Cariari y Residencial Los Arcos conectado al sistema de recolección de Cariari.

* III Tren de la PTAR y III Etapa del Alcantarillado Sanitario que incluye Colector Tilianos, Colector Los Zumbado, Colector Mejías, Colector La Gruta, Colector calle ruta 111.

* IV Tren de la PTAR y IV Etapa de Alcantarillado Sanitario incluye Zona Industrial.

D.- Análisis de resultados

Según los resultados obtenidos de las consultorías donde diez terrenos fueron estudiados se tiene el cuadro N°1. Donde se puede observar que solo los lotes N°6, 8, 9 y 10 pasan la elección inicial.

Cuadro N°1: Sitios posibles para la construcción de la PTAR
Para Cuenca A Cariari Distrito de La Asunción

Sitio N°	Finca N°	Propiedad	Resumen de selección inicial
1.-	13887	Compañía Octubre SA	NO
2.-	97004	Municipalidad de Belén (La Gruta)	NO
3.-	185976	Inmobiliaria ZF SA	NO
4.-	91809	Silvia Caligara Andorno	NO
5.-	39846	Las Guarias de Belén (Calle Zumbado)	NO
6.-	40809	Alfredo González Alfaro	Si
7.-	244909	Banco IMPROSA	NO
8.-	244909	Antigua Kimberly Clark	Si
9.-	244981	La Nuestra Esperanza de las Flores	Si
10.-	234056	Las Guarias de Belén SA	Si

Entonces será con estas cuatro propiedades que se realizarán los posibles escenarios de compra. Ver anexo N° 1 donde se adjuntan las razones por las cuales fueron desechados los lotes que se consideran que no cumplen.

E.- Parámetros estudiados en cada terreno:
Los parámetros de calificación fueron los siguientes:
1. Área del terreno Largo - Ancho
2. Elegible por Calle de acceso
3. Elegible Por existencia de servicios públicos
4. Elegible por pozo agua a menos de 40 m.
5. Elegible por Ausencia de nacientes
6. Elegible por no vulnerabilidad de suelos
7. Elegible por acuíferos en riesgo
8. Elegible por uso de suelo para PTAR
9. Elegible por distancia al vecino
10. Elegible por longitud E-O

A continuación se analizan aquellos terrenos que no fueron seleccionados y se dan a conocer las causas del por qué no fueron seleccionados.

F.- Caracterización de los terrenos Disponibles:

En el Cuadro N°2 se muestran los terrenos no seleccionados y las razones que influyeron para la no selección. Los primeros escenarios fueron estudiar terreno por terreno pa verificar la conveniencia de compra de cada uno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para loa Cuenca A.

Cuadro N°2:
Terrenos que no cumplen con los requisitos

Sitio N°	Propiedad	Resumen de selección inicial	Razones de no selección del terreno.
1.-	Compañía Octubre SA Propietario: Pedregal	NO	Este terreno no es elegible porque no cuenta con calle de acceso, no tiene servicios públicos, cuenta con vulnerabilidad de suelos, el uso de suelo no se otorga para construcción de Planta de tratamiento de aguas Residuales.
2.-	Municipalidad de Belén (al sur de La Gruta) Propietario: Municipalidad de Belén	NO	Este lote aunque cuenta con calle de acceso, tiene servicios públicos y pozo de agua a menos de 40 Sin embargo no es elegible por existencia de nacientes, por acuífero en riesgo, por vulnerabilidad de suelos y el uso del suelo no es dado para construcción de Planta de tratamiento de aguas Residuales.
3.-	Inmobiliaria ZF SA Propietario: Inmobiliaria ZF SA	NO	No es elegible por no tener calle de acceso y por no contar con servicios públicos
4.-	Silvia Caligara Andorno	NO	Este terreno aunque cumple con todos los parámetros estudiados no guarda las dimensiones ancho-largo recomendados para la planta de tratamiento deseada incluyendo retiros. Además se encuentra muy cerca de la población.
5.-	Las Guarias de Belén (Calle Zumbado)	NO	Este terreno aunque cumple con todos los parámetros estudiados no guarda las dimensiones ancho-largo para la planta de tratamiento deseada. Además se encuentra muy cerca de la población
7.-	Banco IMPROSA	NO	Este terreno aunque cumple con todos los parámetros estudiados y contar con uso de suelo apropiado, no guarda las dimensiones ancho-largo recomendados para la planta de tratamiento deseada incluyendo retiros y se encuentra muy cerca de la población.

Según los resultados obtenidos se tiene el cuadro N°3 donde se puede observar que solo los lotes N°4, 6, 8, 9 y 10 pasan la elección inicial.

Estos son:

Cuadro N° 3:
Terrenos que en el estudio cumplen los parámetros estudiados:

N°	Propiedad	Resumen de selección inicial	Observaciones por las que se seleccionaron estos terrenos.
4.-	Silvia Caligara Andorno*	Si	Terreno recomendado por la consultoría para la construcción de la PTAR de la cuenca A. No guarda las dimensiones Largo-ancho. Se requiere levantamiento topográfico para verificar el área disponible.

Cuadro N° 3:
Terrenos que en el estudio cumplen los parámetros estudiados:
(Continuación)

6.-	Alfredo González Alfaro*	Si	Inicialmente este terreno fue seleccionado como adecuado para la construcción de esta PTAR de la Cuenca A, sin embargo cuando se realizó levantamiento topográfico por parte de la Unidad de Topografía de la Municipalidad, se comprobó que las dimensiones de este lote habían variado y la planta no solo invadía la zona de protección del río sino que se encuentra cercana a la población. La variación del área fue de casi 1000 m2 Por esto se afirma No guarda las dimensiones largo-ancho requeridas para la construcción de la PTAR
8.-	Antigua PTAR Kimberly Clark Propietarios actuales: La Nuestra Esperanza de las Flores SA Colegio CIT	No	El reactor de aireación existente tiene dimensiones inapropiadas para la futura PTAR, por lo que habría que demolerlo prácticamente todo lo que implica un costo muy alto pues se cuenta con muro perimetral apoyado en una fundación profunda de concreto armado bajo el terreno natural. El sedimentador secundario es muy pequeño en relación con los requeridos para la futura PTAR de Cuenca A. No se respeto el área de protección del Río Bermúdez. Un pozo profundo se tiene al sur este dentro del área de protección No hay retiros adecuados entre el pozo y la PTAR. El espacio disponible para la ubicación de la futura PTAR de la Cuenca A es pequeño para ampliar volúmenes considerando respetar la zona de Protección del Río. La recomendación de la consultoría fue no recomendar utilizar, reacondicionar o transformar las obras civiles de la antigua PTAR Kimberly Clark. Se cuenta con avalúo. Hay anuencia de los dueños de vender Hay avalúo del Ministerio de Hacienda que hay que actualizar. Hay anuencia de los dueños de vender-
9.-	La Nuestra Esperanza de las Flores SA Colegio CIT*	Si	Ubicado al sur del Rio Bermúdez, Terreno inundable durante las crecidas del Río Bermúdez. Esto hay que verificarlo con estudio hidrológico. No cuenta con servicios públicos, cuenta con puente de acceso, Hay que verificar la resistencia del puente ya que se requiere el ingreso de equipo pesado para la construcción y para la operación y mantenimiento de la Planta. Hay que expropiar acceso por calle paralela (servidumbre) perteneciente a la KC hasta puente de Río. Hay anuencia de los dueños de vender.

Cuadro N° 3:
Terrenos que en el estudio cumplen los parámetros estudiados:
(Continuación)

[continuación]

10.-	**Las Guarias de Belén SA***	**Si**	**Este lote nace en Calle Tilianos. La compra de este terreno seria parcial de solo una hectárea. No existen servicios públicos. Existe los bastiones de un puente que en el pasado sirvió de soporte a una losa que dio acceso a este lote ingresando por Calle Tilianos. Esta losa fue removida. El terreno en este momento esta arrendado. Hay anuencia de los propietarios para la venta. No hay avalúo de Ministerio de Hacienda.**
11.-	**Las Guarias de Belén SA**	**Si**	**Este Lote esta confinado entre los lotes 6 y 5 estudiados anteriormente. Guarda la característica que por si solo no cumple con el requerimiento largo-ancho requerido para la construcción de la Planta de Tratamiento.**

En Resumen: de los lotes del cuadro N° 3 solo los lotes 9 y 10 son recomendados para la compra, con la condición que para el lote 9 hay que expropiar franja de acceso y para el lote 10 hay que colocar la losa de ingreso sobre los bastiones existentes, hay que verificar la resistencia de los bastiones, hay que hacer estudio hidrológico del río Bermúdez y hay que llevar los servicios públicos.

G.- Los Escenarios de Compra del Terreno

En el próximo Informe Técnico AS 011-2018 MCM se darán a conocer cinco posibles escenarios para la compra del terreno para la Planta del tratamiento de la Cuenca A que la Unidad del Alcantarillado Sanitario recomienda.

Estos son:

Escenario N° 1: Compra de terrenos 4 Finca N°: 91809 propiedad de Silvia Caligara y 5 Finca N°: 39846 propiedad de Las Guarias de Belén SA.

Escenario N° 2: Compra de terrenos 5 Finca N°:39846 Las Guarias de Belén SA y 11 Finca N°: 151916 propiedad de Las Guarias de Belén SA.

Escenario N° 3: Compra de terrenos 11 Finca N°: 151916 propiedad de Las Guarias de Belén SA y 6 Finca N° 40809 propiedad de EDISA de Belén e Hijos SA.

Escenario N° 4: Compra parcial del Terreno 9 Finca N° 244981 propiedad del Colegio Técnico Profesional CIT.

Escenario N° 5: Compra parcial del terreno 10 Finca N° 234056 propiedad de Las Guarias de Belén.

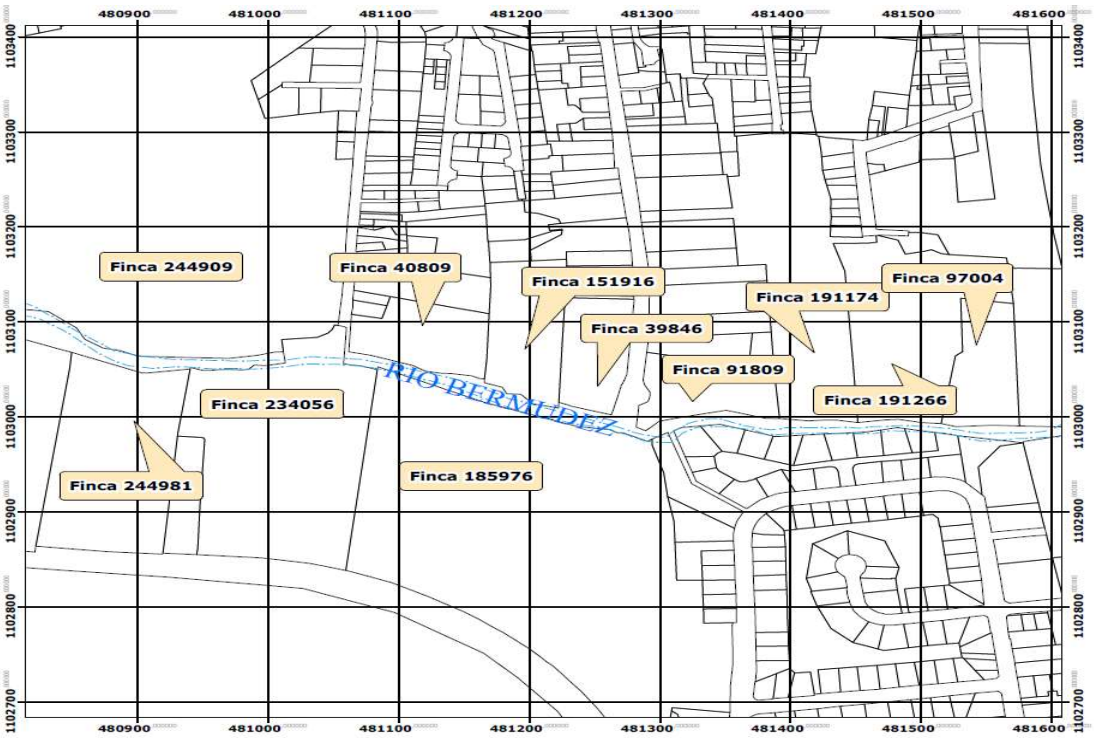

Fig N°2: Terrenos estudiados según número de finca y número asignado en este estudio.

H.- Conclusiones:

1.- Para la escogencia del terreno y los cálculos preliminares de costos de lo que va a ser la construcción de la PTAR y el Alcantarillado Sanitario de la de la Cuenca A, se recurrió en primera instancia a la contratación de tres consultorías que fueron las siguientes:

- Compra Directa 2015CD-00007200020001Servicios de Consultoría para la Escogencia de un Sitio para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Residencial Cariari y Áreas Adicionales del Distrito de La Asunción. Profesional responsable el Ing. Rodrigo Quirós G. de Dic 2015 a Mayo 2016.
- Compra Directa 2016 CD000099--0002600001 Contratación de Estudio para elaborar presupuesto preliminar para varias etapas de Tratamiento de Aguas Residuales de Cariari distrito de La Asunción. Empresa responsable Hidrotecnia.
- Compra Directa 2017CD-000099-0002600001Consultoría para el Estudio de Ingeniería para la Antigua Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Kimberly Clark. Empresa responsable DEPURAGUA S.A. Enero 2018.

2.- Además se tomó en cuenta los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda en el 2011
Lo requerido en Área es Una hectárea

3.- Las dimensiones de la planta de tratamiento, con un ancho=40m, largo=52m y profundidad= 5m.

4.- El caudal promedio diario de aguas residuales al que se dará tratamiento al 2040 se estima en 6060 m3/día y una carga orgánica contaminante de 1800kg DBO/día

5.- La PTAR se compone de cuatro trenes cada uno de los cuales consta de:

- Tanque de Aireación
- Tanque de sedimentación secundario
- Digestor de Lodos

6.- El terreno de la planta además contará con

- Dos tanques de compensación
- Dos canaletas Parshall
- Cercamiento y portones de ingreso de personal y camiones.
- Caseta de vigilancia
- Caseta de operadores y aula de conferencias
- Caseta de bombeo
- Caseta de manejo de lodos
- Edificio de operaciones
- Una vía asfaltada de 5m de ancho
- Espacios para parqueo de vehículos.
- Aceras a ambos lados de la vía de 1 m de ancho

7.- En el siguiente Informe técnico AS 011-2018 MCM, se mostrarán los escenarios considerados para la compra del terreno para la PTAR de la Cuenca A. En el Informe Técnico AS 012-2018 MCM se hará el análisis económico de las propuestas.
Sin otro particular, me suscribo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, indica que en esta ocasión doña Lorena se va a abstener de la votación y en este caso votaría doña Elena ya que parte de los terrenos involucrados son dueños familiares.

Vota la Regidora Suplente Elena González

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-117-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Escenarios terrenos PTAR de la cuenca A Cariari. Trasladamos el oficio AS-072-2018, suscrito por Mayela Céspedes, de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual remite el informe técnico con los escenarios de los terrenos seleccionados para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenta A Cariari. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

AS-072-2018
Para su aprobación adjunto original y copia de Informe Técnico AS 011-2018 MCM con los Escenarios de los Terrenos Seleccionados para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Cuenca A distrito de La Asunción. Estos escenarios, fueron solicitados por la Comisión de Obras para la escogencia del terreno más conveniente. Los escenarios estudiados fueron cinco:
* Escenario N°1: Compra de terrenos 4 Finca N°:91809 y 5 Finca N°:39846.
* Escenario N°2: Compra de terrenos 5 Finca N°:39846 y 11 Finca N°:151916.
* Escenario N°3: Compra de terrenos 11 Finca N°:151916 y 6 Finca N°:40809.
* Escenario N°4: Compra parcial del Terreno 9 Finca N°:244981.
* Escenario N°5: Compra parcial del terreno 10 Finca N°:234056.

Los tres primeros escenarios corresponden a la unión de dos terrenos colindantes. Y los dos últimos a terrenos cuya compra debe realizarse parcialmente. En cada escenario se describe La localización del terreno, las condiciones generales de la Zona, Propietario y Área del Terreno. Se realiza un avalúo suponiendo los montos que puede estimar el Ministerio de Hacienda, tomados de los avalúos del 2011. Finalmente se realiza la comparación de escenarios, la estimación de costos y la escogencia del más conveniente, que en este caso resultó ser el escenario N°2 que son dos fincas colindantes entre si y con un mismo propietario. La designada como Lote N°5 y lote N°11. Con Área total de 14.332,86 m2. Costo estimado de ¢130.925.020,00, ambas fincas con un solo el propietario: Las Guarias de Belén S. A. Finalmente, la recomendación de la suscrita es la compra de estas dos fincas para la construcción de la PTAR de la Cuenca A Cariari distrito de La Asunción.

Informe Técnico
AS 011-2018 MCM

Escenarios Compra de Terreno PTAR de Cuenca A
Cariari-Distrito de La Asunción

A.- Resumen:

A.1.- Los Escenarios Estudiados:
Como se señaló en informe Técnico AS 010-2018 MCM los escenarios para la escogencia y compra del terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Cuenca A del distrito de La Asunción son cinco.
Escenario N° 1: Compra de terrenos 4 Finca N°: 91809 y 5 Finca N°: 39846.
Escenario N° 2: Compra de terrenos 5 Finca N°: 39846 y 11 Finca N°: 151916.
Escenario N° 3: Compra de terrenos 11 Finca N°: 151916 y 6 Finca N° 40809.
Escenario N° 4: Compra parcial del Terreno 9 Finca N° 244981.
Escenario N° 5: Compra parcial del terreno 10 Finca N° 234056.

A.2.- Fundamentación:
Para la escogencia nos fundamentamos en:

- Los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda en el 2011
- los resultados de las tres consultorías realizadas.
- Lo requerido en Área para la construcción de la PTAR.

En la figura N°1 del punto A.5.-, se muestra la ubicación y número de finca de cada uno de los terrenos considerados.

A.3.- Las Etapas Constructivas:

Las Etapas en las que se divide la construcción de la PTAR son cuatro trenes:

- I Tren de PTAR Construcción del primer tren de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y primera etapa del alcantarillado Sanitario de Residencial Cariari, Colector Troncal, Colector hasta la PTAR y I etapa de PTAR
- II Tren de la PTAR y II Etapa del Alcantarillado Sanitario de Residencial Cariari y Residencial Los Arcos conectado al sistema de recolección de Cariari.
- III Tren de la PTAR y III Etapa del Alcantarillado Sanitario que incluye Colector Tilianos, Colector Los Zumbado, Colector Mejías, Colector La Gruta, Colector ruta 111.
- IV Tren de la PTAR y IV Etapa de Alcantarillado Sanitario incluye Zona Industrial.

A.4.- Recordar que:

Lo requerido en Área es Una hectárea. Las dimensiones de la planta de tratamiento, con un ancho=40m, largo=52m y profundidad= 5m. El caudal promedio diario de aguas residuales al que se dará tratamiento al 2040, se estima en 6060 m3/día y una carga orgánica contaminante de 1800kg DBO/día

A.5.- Ubicación de los terrenos: Ver figura 1 adjunta

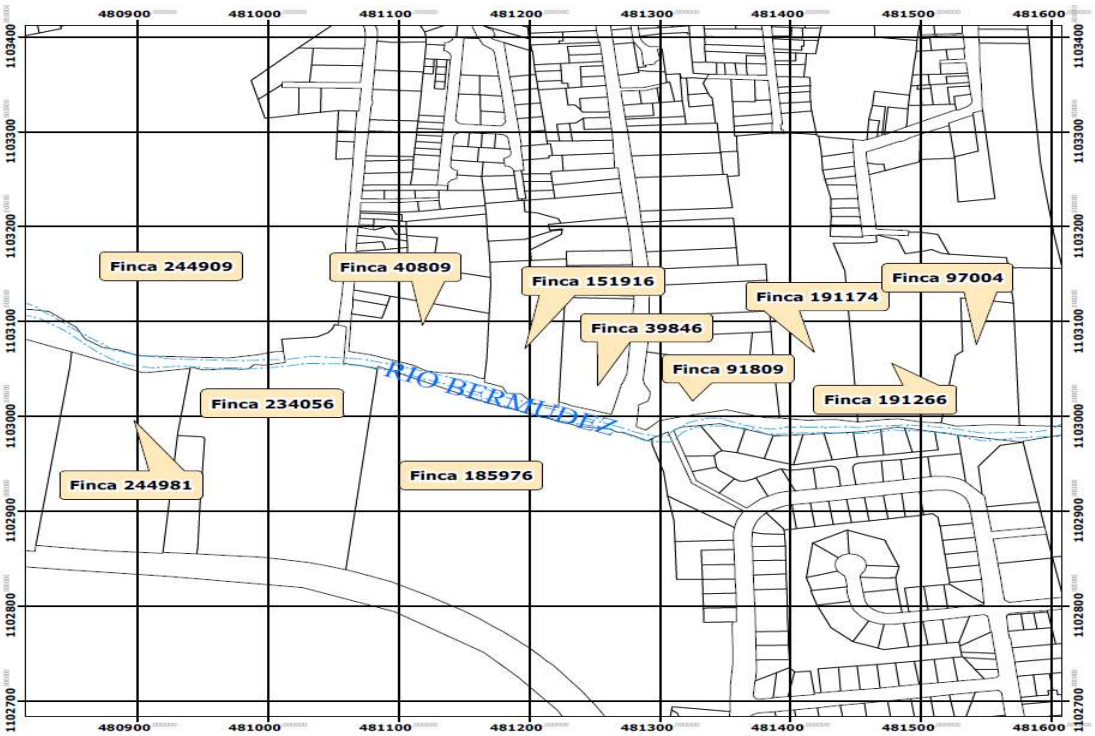

Fig. N°1: Ubicación de los terrenos por número asignado en el presente informe y número de finca.

E.1.- Escenario 1- Compra de terrenos colindantes 4 Y 5

Localización: Los Inmuebles denominados en el presente Informe Técnico como Lote N°4 y Lote N°5, se localizan en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito de La Asunción, sector sureste colindante con el Río Bermúdez. Son cercanos a la Empresa Scott Paper Company. Quedan uno frente al otro.

Condiciones Generales de la Zona:
En la zona existen todos los servicios: Electricidad, Alumbrado público, telefonía, limpieza de vías, alcantarillado pluvial , recolección de basura , Televisión por cable, calles asfaltadas, cordón y caño y muy cerca existen iglesias, escuelas públicas y privadas, colegios, expendios de combustible, cedes bancarias, ferreterías supermercados ICE, farmacias , restaurantes , venta de artesanías, hoteles, etc. Por lo general la topografía es plana con leves ondulaciones y con mayores pendientes cerca de los márgenes del Río. Son terrenos susceptibles a inundación. Hecho probado en el pasado. Ambos propiedades cuentan con Uso de Suelo acordes para la recolección de aguas residuales y construcción de una Planta de Tratamiento. Ambas propiedades son rectangulares. Los dos terrenos tienen frente a calle los Zumbado, uno frente al otro terminando la vía en rotonda.

Los frentes a vía pública de cada lote son los siguientes:
Lote N°4: Según plano catastro: m

Lote N°5: Según plano catastro: m

Terreno designado como N°4
Propíetaria: Silvia Caligara Andorno y Alfredo González Alfaro
Finca N°: 91809
Área: 4971,89 m2
Topografía Plana
Colindancias: Norte: Ana Lorena González Fuentes, Sur: Río Bermúdez, este: Sucesores de Alfonso Aguilar, oeste Calle pública
Cercanía de la Población: Lo exigido por el Ministerio de salud de 10 m.

Terreno designado como N°5
Propíetario: Las Guarias de Belén SA
Finca N°: 39846
Área disponible: 6119 m2

Se debe sustraer el área de protección de río de un ancho de 10 m y un largo de_____.
La Topografía es Plana con ligeras ondulaciones hacia el Río Bermúdez.
Colindancias: Norte: Ana Lorena González, sur: Río Bermúdez, este: Calle Pública y Municipalidad de Belén, oeste: Flora Elena Fuentes Delgado.
Cercanía de la Población: Lo exigido por el Ministerio de salud de 10 m.

Características similares:

- Los terrenos 4 y 5 se posicionan uno frente al otro
- Ambos lotes 4 y 5, cuentan con la misma vía de acceso por Calle Pública llamada Los Zumbados, que termina en rotonda.
- Se cuenta con servicios públicos.
- La descarga pluvial en ambos casos se realiza a Río Bermúdez.
- La descarga sanitaria de la PTAR, se realizaría al Río Bermúdez
- No cuenta con avalúo por parte del Ministerio de Hacienda
- Interés de Venta de los vecinos: se desconoce

Costo Estimado:

Área total =11.090,89
Suponiendo valor del terreno en ¢12.000 por metro cuadrado, valor cercano al considerado por el Ministerio de Hacienda en las cercanías.
Valor de la compra de ambas propiedades = ¢ 133.090.680,00
Se requiere la resta de la franja de zona de protección del río de un ancho de 10m y servidumbre desde estación de bombeo ubicada al sur de Calle Tilianos hasta lote 5 (dirección este).

Plan de inversión y desarrollo: La idea es la compra de ambas propiedades localizando en lote 4 la Primera y Segunda Etapa de la PTAR de la Cuenca A. Esta es Cariari-Los Arcos Cuenca A1, con el colector entrando paralelo al río Bermúdez. Y la Tercera etapa y Cuarta etapa del Proyecto en el lote N°5. Esto es el resto del distrito de La Asunción y la zona industrial. Con el colector principal entrando hacia el sur por calle Zumbados y hacia el este por bombeo para recolectar Calle Tilianos para unir sus aguas a las de la III Etapa en lote 5. Si se desea también recoger el agua residual de Calle Tilianos deberá construirse el colector colocado al centro de calle y al final de la vía colocar estación de bombeo que lleve el agua por servidumbre paralela al Río Bermúdez hasta el lote 5 (Dirección este)

Ver figura 2 adjunta

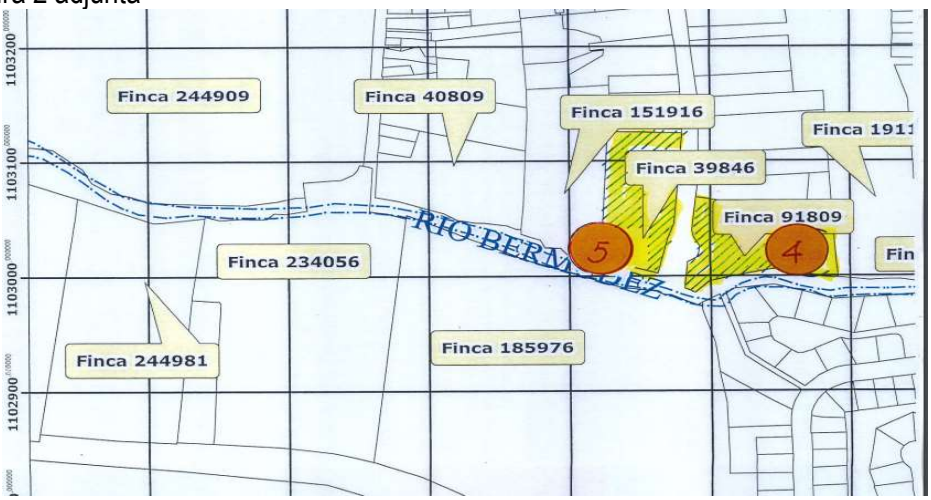

E.2.- Escenario 2- Compra de terrenos colindantes 5 Y 11

Localización: Los Inmuebles denominados en el presente Informe Técnico como Lote N°5 y Lote N°11, se localizan en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito de La Asunción, sector sureste colindante con el Río Bermúdez. Son cercanos a la Empresa Scott Paper Company. Quedan uno colindante con el otro.

Condiciones Generales de la Zona: El terreno 5 cuenta con todos los servicios: Electricidad, Alumbrado público, telefonía, limpieza de vías, alcantarillado pluvial , recolección de basura , Televisión por cable, calles asfaltadas, cordón y caño y muy cerca existen iglesias, escuelas públicas y privadas, colegios, expendios de combustible, cedes bancarias, ferreterías supermercados ICE, farmacias , restaurantes , venta de artesanías, hoteles, etc. Por su, lado el terreno 6 es un lote enclavado con una entrada en servidumbre por calle Tilianos. Los servicios públicos están cercanos pero todavía no llegan hasta el lote. Por lo general la topografía en ambas propiedades es plana con leves ondulaciones y con mayores pendientes cerca de los márgenes del Río. Son terrenos susceptibles a inundación. Hecho probado en el pasado. Ambas propiedades cuentan con Uso de Suelo acordes para la recolección de aguas residuales y construcción de una Planta de Tratamiento.

Ambas propiedades son rectangulares.

Terreno designado como N°5
Propíetario: Las Guarias de Belén SA
Finca N°:39846
Área disponible: 6119 m2
Topografía Plana
Colindancias: Norte: Ana Lorena González, sur: Río Bermúdez, este: Calle Pública y Municipalidad de Belén, oeste: Flora Elena Fuentes Delgado.
Cercanía de la Población: Lo exigido por el Ministerio de salud de 10 m.

Terreno designado como N°11:
Propietario: Las Guarias de Belén SA
Finca N°: 151916
Área disponible: 8213,86 m2
Topografía Plana
Colindantes: Norte: Indalecio Fuentes Zumbado, al Sur: Río Bermúdez, Este: Josefa Fuentes Zumbado, Oeste: Jeremias y Eustorgio González González y servidumbre de uso agrícola.
El terreno 11 es un lote enclavado que cuenta con entrada por servidumbre agrícola desde Calle Tilianos.

Características similares: En el lote 5 se cuentan con vía de acceso por Calle Pública llamada Los Zumbados, que termina en rotonda de aquí la conveniencia de compra de ambos terrenos que aunque el lote 11 no cuenta con acceso pero es colindante al lote 5.
Se cuenta con servicios públicos.
La descarga pluvial en ambos casos se realiza a Río Bermúdez.
La descarga sanitaria de la PTAR, se realizaría al Río Bermúdez
No cuenta con avalúo por parte del Ministerio de Hacienda
Hay Interés de Venta de los vecinos.
Ambos lotes pertenecen al mismo propietario la empresa Las Guarias de Belén S.A.

Costo Estimado:

Área lote 5= 6119 m2
Area de lote 11=8213,86 m2
Área total a comprar: 14.332,86 m2
Suponiendo valor del terreno en ¢12.000 por metro cuadrado para lote 5 y de ¢7.000 por metro cuadrado para lote 11 (por estar enclavado).
Entonces:
Valor de la compra de ambas propiedades = 6119 *¢ 12.000 + 8213,86* ¢ 7000=
=¢ 130.925.020
Se debe sustraer el área de protección del Río Bermúdez

Plan de inversión y desarrollo: La idea es la compra de ambas propiedades localizando en lote 5 la Primera y Segunda Etapa de la PTAR de la Cuenca A. Esta es Cariari-Los Arcos Cuenca

A1, con el colector entrando del este, paralelo al río Bermúdez. Y la Tercera etapa y Cuarta etapa en el lote N°11. Esto es el resto del distrito de La Asunción y la zona industrial, con los colectores entrando por calle Zumbados y Calle Tilianos. Se requiere además la compra de servidumbre por zona de protección del río para recoger las aguas residuales desde Calle Tilianos hasta lote 11. Y una pequeña estación de Bombeo desde el final de la vía atravesando zona de protección de lote 6 hasta llegar a PTAR en lote 11.

Ver figura 3 adjunta

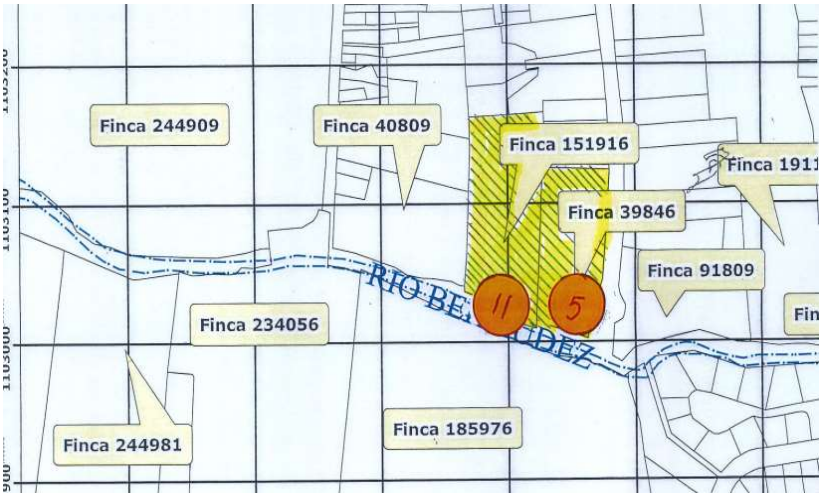

E.3.- Escenario 3.- Compra terrenos colindantes 11 y 6

Localización: Los Inmuebles denominados en el presente Informe Técnico como Lote N°11 y Lote N°6, se localizan en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito de La Asunción, sector sureste colindante con el Río Bermúdez. Son cercanos a la Empresa Scott Paper Company. Quedan uno colindante con el otro.

Condiciones Generales de la Zona:
El lote N°6
El terreno designado como N°6: cuenta con todos los servicios: Electricidad , Alumbrado público, telefonía , limpieza de vías , alcantarillado pluvial , recolección de basura , Televisión por cable, calles asfaltadas, cordón y caño y muy cerca existen iglesias, escuelas públicas y privadas, colegios, expendios de combustible, cedes bancarias, ferreterías supermercados ICE, farmacias , restaurantes , venta de artesanías, hoteles, etc.
Tiene acceso por Calle Pública denominada Calle los Tilianos.
Propietario: Alfredo González
Finca: 40809
Área disponible:6.434,78 m2
Topografía: Plana

Colindantes: Norte: Sur: Río Bermúdez, Este: lote confinado propiedad de Las Guarias de Belén Oeste: Calle pública denominada Calle Tilianos.

El lote N° 11
Terreno designado como N°11: es un terreno confinado con acceso solo por servidumbre de uso agrícola por Calle Tilianos Los servicios públicos están cercanos a este terreno, pero todavía no llegan hasta el lote.
Propietario: Las Guarias de Belén SA
Finca N°:151916
Área disponible: 8.213,86 m2
Topografía: Plana
Colindantes: Norte: Indalecio Fuentes Zumbado, al Sur Río Bermúdez, Este Josefa Fuentes Zumbado, Oeste: Jeremias y Eustorgio González González y servidumbre de uso agrícola.

Características similares: Por lo general la topografía en ambas propiedades es plana con leves ondulaciones y con mayores pendientes cerca de los márgenes del Río. Son terrenos susceptibles a inundación. Hecho probado en el pasado. Ambos terrenos cuentan con Uso de Suelo acordes para la recolección de aguas residuales y construcción de una Planta de Tratamiento.
Ambas propiedades son rectangulares.
No se requerirá estación de bombeo porque las aguas ingresaran por gravedad con el colector ubicado en Calle Tilianos del Norte y por el este del colector que viene por la margen del Río Bermúdez desde Cariari.

Características desventajosas: Se debe tener cuidado con el ingreso por Calle Tilianos que es muy angosto y requiere ampliación no solo para la construcción de las obras del proyecto Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cuenca A en sus etapas II y III, sino que debe pensarse a futuro con la operación y mantenimiento de la PTAR.
Estimación de costos:
Área de lote N°6= 6474,80m2
Área de lote N°11=8213,86 m2
Área total a comprar: 14.688,66 m2
Suponiendo valor del terreno en ¢12.000 por metro cuadrado para lote 6 y de ¢7.000 por metro cuadrado para lote 11 por encontrarse enclavado con acceso solo por servidumbre agrícola.
Entonces:
Valor de la compra de ambas propiedades = 6474,80 *¢ 12.000 + 8213,86*
¢ 7000=¢135.194.620
El acceso por vía pública sería por Calle Tilianos la cual presenta la desventaja de un acceso muy angosto.

Plan de inversión y desarrollo: La idea es la compra de ambas propiedades localizando en lote N°6 la Primera y Segunda Etapa de la PTAR de la Cuenca A. Esta es Cariari-Los Arcos Cuenca A1, con el colector entrando paralelo al río Bermúdez por zona de protección. Se debe verificar si se debe hacer retiro por la protección del pozo que se encuentra en la propiedad de la antigua Kimberly Clark en operación.

El Primero y segundo Tren de la PTAR a construir en lote N° 6.
Y el Tercero y Cuarto Tren en el lote N°11. Esto equivale a decir las aguas residuales del resto del distrito de La Asunción y la zona industrial. Estas aguas también entrarían por Calle Tilianos. Y el colector principal de Cariari, entrando del este por zona de protección de Río Bermúdez y colectores perpendiculares entrando por entrando por Calle Zumbados, calle Mejías y la Gruta. Cuenta con la desventaja de que la entrada por Calle Tilianos es muy angosta por lo que se requerirá obras de ampliación si se desea este ingreso de colector que viene de la parte norte del distrito de La Asunción.
La recolección en Calle Zumbado será al colector que viene de Cariari.
También se debe comprar franja de servidumbre de zona de protección del Río Bermúdez del por donde vienen las aguas residuales de Cariari.

Ver figura 4 adjunta

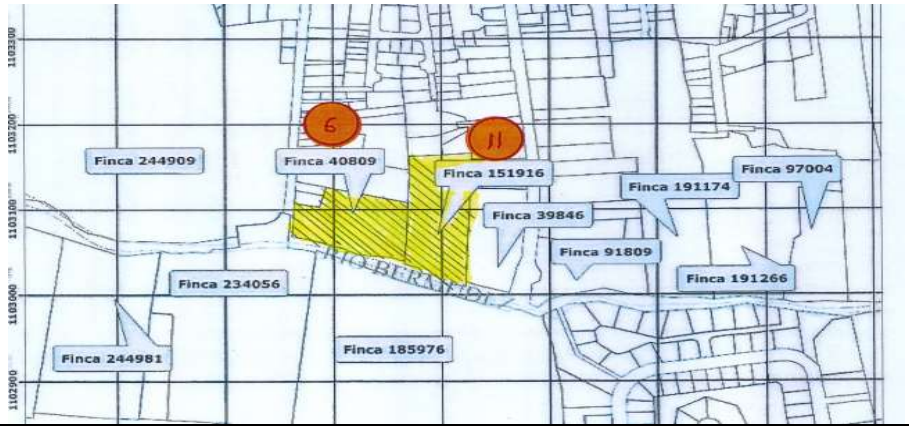

E.4.- Escenario 4.- Compra parcial del terreno 9

Localización: El Inmueble denominados en el presente Informe Técnico como Lote N°9, se localizan en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito de La Asunción, sector sureste colindante con el Río Bermúdez. Cercano a la antigua empresa Kimberly Clark hoy el Colegio Técnico Profesional CIT. Del lado izquierdo de la margen del Río Bermúdez. El acceso al mismo se da por medio de servidumbre en terrenos de la antigua Kimberly Clark. Cuenta con puente liviano de acceso que habría que estudiar para ver si tiene la resistencia adecuada para el tránsito de Vehículos pesados para la construcción de la PTAR y para la Operación y Mantenimiento de la planta una vez construida.

Condiciones Generales de la Zona:
El lote N°9. El terreno designado como N°9 es un terreno confinado al que se Accesa solo por servidumbre en terreno de la antigua Empresa Scott Paper Company paralela al costado sur de la misma y que para ingresar debe cruzar el río Bermúdez cruzando un puente liviano de 10 m de ancho. Este terreno No se cuenta con los servicios públicos: Electricidad, Alumbrado público, telefonía, limpieza de vías, alcantarillado pluvial, recolección de basura, Televisión por cable, calles asfaltadas, cordón y caño.

Propietario: Nuestra Señora de las Flores S.A.
Finca N°:244981
Área disponible: 17.489 M2 m2
Topografía: Plana
Colindantes: Norte: Río Bermúdez, Sur: Ferrocarriles de Costa Rica, Este: identificadores prediales 40703P00017400 y 4070302345600. Oeste: identificador predial: 40701018597500.

Plano Catastro: H-1811928-2015

Estimación de costos:
Area de lote N° 9= 17489 m2
Área total a comprar: 10.000 m2
Área de servidumbre de ingreso: 1501 m2
Área total a comprar: 11501 m2
Suponiendo valor del terreno en ¢7.000 por metro cuadrado.
Entonces:
Valor de la compra = 11501 *¢ 7.000= ¢80.507.000,00

El terreno 9 es un lote enclavado que cuenta con entrada por servidumbre en Finca de la Kimberly Clark paralela a Calle Tilianos a la que se ingresa por portón.

Características desventajosas: Para el ingreso al terreno se requiere forzosamente la compra de la servidumbre en terreno de la Kimberly Clark y una Hectárea estimada para la Planta de Tratamiento. El colector de Cariari viene por la margen del río Bermúdez y hay que dejar los retiros de 40 m. de protección de pozo AB 1449, que se encuentra en uso, necesarios. Esto hace poco factible y no recomendable la compra de este lote.

Ver figura 5 adjunta

Ver figura 6 adjunta

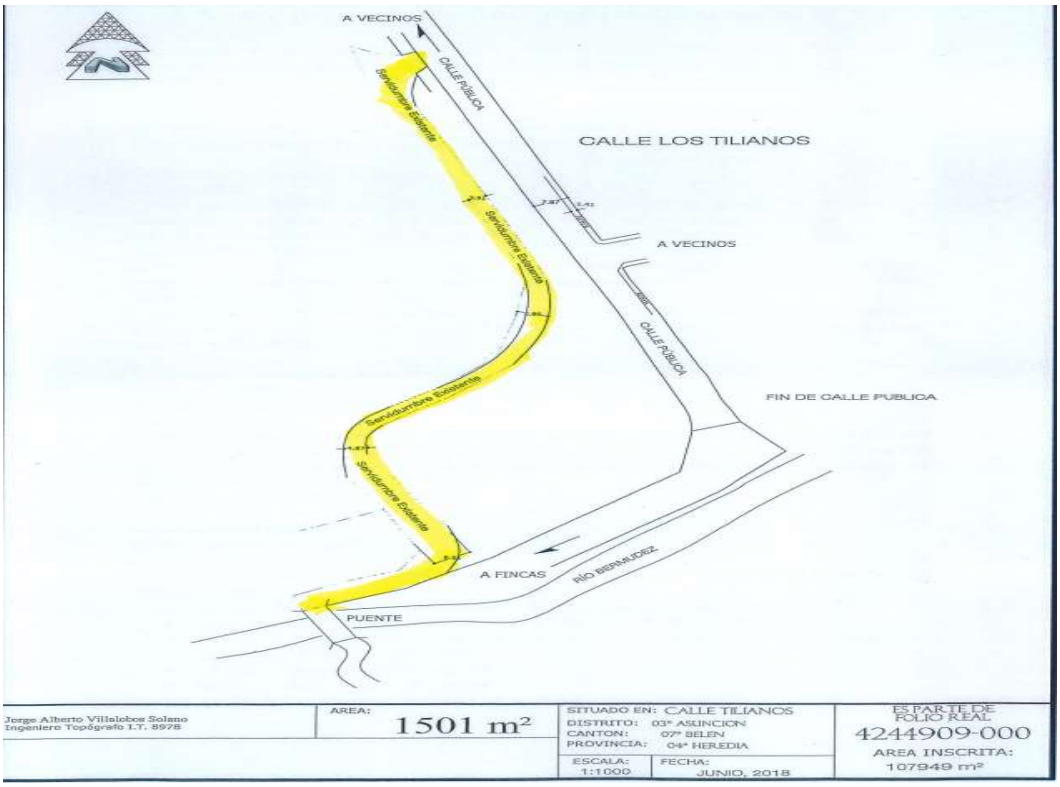

E.5.- Escenario 5.- Compra parcial del terreno N° 10

Localización: El Inmueble denominados en el presente Informe Técnico como Lote N°10, se localizan en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito de La Asunción, sector norte colindante con el Río Bermúdez. Cercano a la antigua empresa Kimberly Clark hoy el Colegio Técnico Profesional CIT. Cuenta con dos bastiones que antiguamente sostenían la losa de un puente que fue removido. El lote N° 10 nace al sur de la calle Tilianos.
El terreno actualmente se encuentra arrendado.

Condiciones Generales de la Zona:
El lote N°10. El terreno designado como N°10 es un terreno confinado al que se Accesa solo cruzando el río Bermúdez o al costado este de la misma y que para ingresar debe cruzar el río Bermúdez cruzando un puente liviano de 10 m de ancho al que le fue removida la losa superior. No se cuenta con los servicios públicos: Electricidad, Alumbrado público, telefonía, limpieza de vías , alcantarillado pluvial , recolección de basura , Televisión por cable, calles asfaltadas, cordón y caño. Una característica importante de destacar es que el nivel de suelo del lote se encuentra a más de tres metros de altura de Calle Tilianos a donde llegaría el Colector de Aguas residuales de Cariari.

Propietario: Las Guarias de Belén S.A.
Finca N°: 234056
Área disponible: 27.906 M2
Topografía: Plana

Colindantes: Norte: La antigua Scott Paper Company SA, el Río Bermúdez, con calle pública llamada Calle Tilianos, Sur: Ferrocarriles de Costa Rica, Este: Inmobiliaria S.F. S.A. y Alfredo, Santiago y Camilo González Alfaro Oeste con terreno propiedad de Nuestra Señora de las Flores
Plano Catastro: H-1569796-2012

Estimación de costos:
Area de lote N° 10= 27906 m2
Área total a comprar: 10.000 m2
Costo de las obras complementarias iniciales que hay que hacer previo a la compra de esta propiedad:

- Se debe hacer estudio Hidrológico y estructural de los Bastiones.
- Se debe diseñar y construir losa de puente sobre el Río Bermúdez.
- Se debe construir estación de Bombeo ya que el colector llega a un nivel inferior respecto a la altura del terreno.
- Se deben llevar todos los servicios.
- Se debe hacer estudio de suelos.

El costo de las obras complementarias se estiman en:¢750.000.000
Suponiendo valor del terreno en ¢7.000 por metro cuadrado.
Entonces:
Valor de la compra = 10.000*¢ 7.000+=
¢70.000.000,00 + 750.000.000 (Las obras complementarias)
=¢ 820.000.000

Características poco ventajosas: Aunque el terreno estudiado N°10 tiene características ventajosas como su área, su topografía y que los propietarios desean vender parcialmente la propiedad, tiene la desventaja de que las obras que se requieren para hacer factible la compra de esta propiedad, tienen costos muy altos y son obras necesarias que comparadas con otras propiedades.

Ver figura 7 adjunta

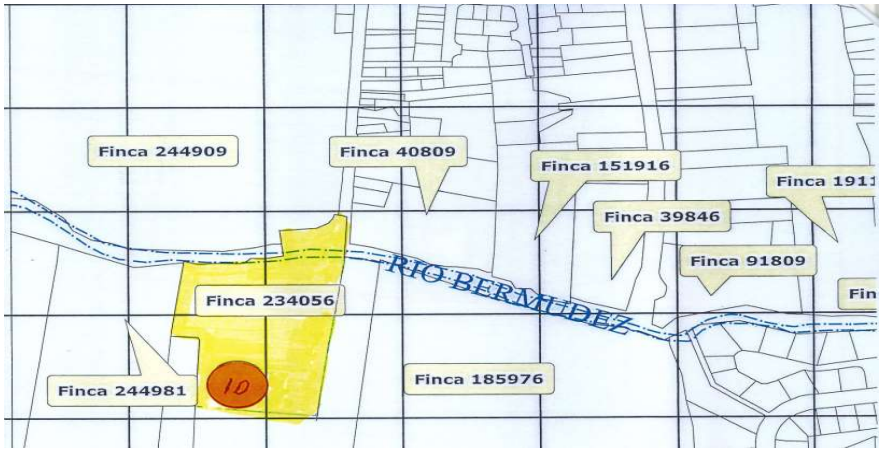

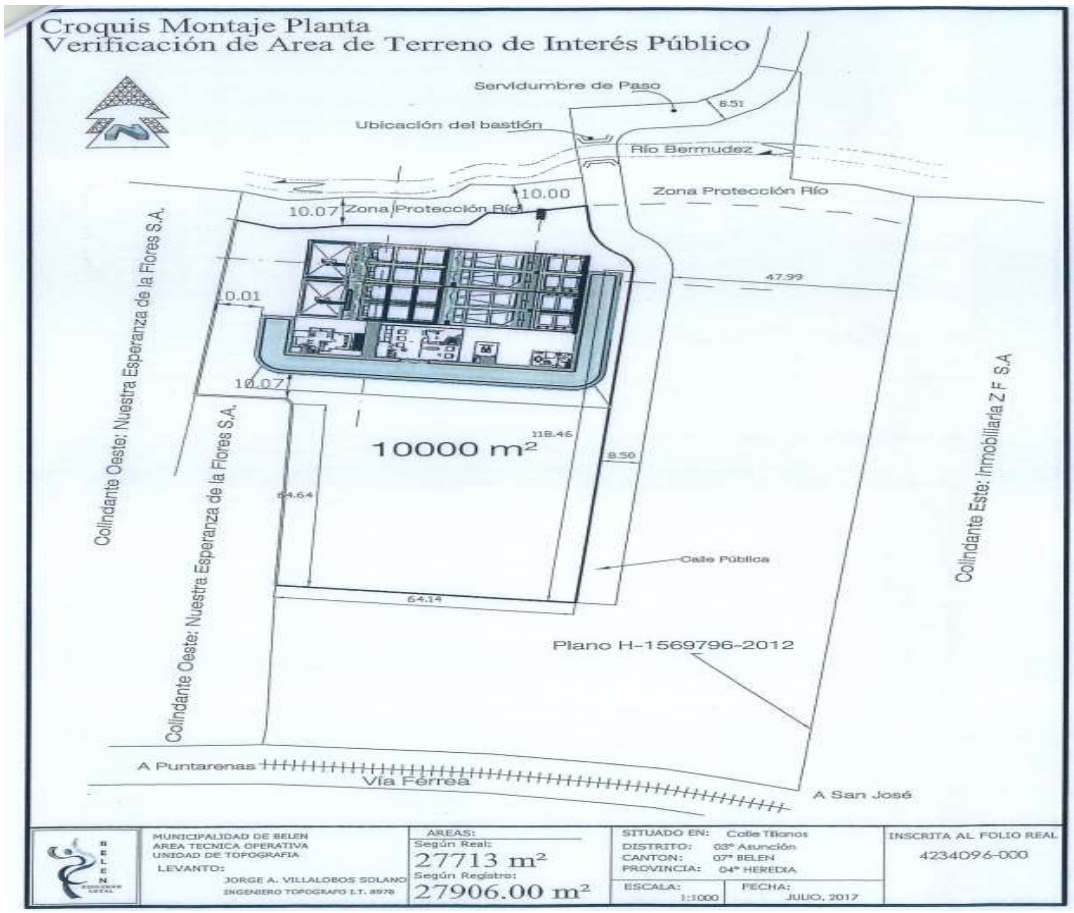

F.- Resumen de estimación de costos por Terreno estudiado:
En resumen de la estimación de costos anteriores tenemos se presenta el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 1: Costo estimado de cada un de los escenarios estudiados

Escenarios	Propietarios actuales	Área M2	Costo ¢
1. Compra terrenos 4 - 5		11.090,89	133.090.680,00
2. Compra de Terrenos 5 - 11		14.332,00	130.0925.020,00
3. Compra terrenos 11 - 6		14.688,66	135.194.620,00

4. Compra parcial terreno 9		10.000,00	80.507.000,00
5. Compra parcial terreno 10		10.000,00	820.000.000,00

- En el cuadro anterior se tomó en cuenta los avalúos realizados por el Ministerio de Hacienda en el 2011.
- Los resultados obtenidos de tres consultorías.
- El Plan Maestro de la Recolección Tratamiento y disposición de las Aguas Residuales del Cantón de Belén.

G.- Conclusiones y recomendaciones:

- Se concluye con este estudio que los mejores terrenos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca A es el estudiado en el escenario N°2, lotes señalados con el N°5 y lote N°11, ambos terrenos propiedad de la empresa Las Guarias de Belén S. A.
- La empresa Las Guarias de Belén ha manifestado su deseo de vender.
- Aunque el escenario N°4 tiene un costo menor al estimado en el escenario 2, pero las dificultades de ingreso por Calle Tilianos y el colector que viene de Cariari, corta la zona de protección del pozo AB 1449.
- La forma en que se propone dar inicio a la construcción del Proyecto Planta de tratamiento de Aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario de la Cuenca A Cariari será abordado en el Informe Técnico AS 012-2018 MCM donde serán considerados las cuatro etapas de construcción del Proyecto Planta de Tratamiento.
- El Proyecto dará inicio con la construcción del primer tren de la PTAR en donde la red del Alcantarillado Sanitario, que entraría del este a la PTAR, dejando las previstas para futuras conexiones de los ramales que bajarán por calle Zumbado, Mejías, La Gruta, estos entronques serán construidos en tercera etapa.
- Hacia el oeste se dejará la prevista que entra procedente de la pequeña estación de bombeo que recogerá Calle Tilianos en tercera etapa.
- Cariari deberá iniciarse con la reconstrucción del colector troncal y la Urbanización Bosques de Doña Rosa como primera etapa.
- En esta primera etapa se procederá a hacer el cambio de pendiente del alcantarillado sanitario, la construcción de estación de Bombeo, el puente que cruza el Río Bermúdez y el tramo del colector que llega a la PTAR.
- Como segunda etapa se deberá construir otras Urbanizaciones de Residencial Cariari y de los tramos conectados de Residencial los Arcos.
- La tercera etapa que recoge el agua del resto del distrito de La Asunción será conectada al colector paralelo al Río Bermúdez a los entronques que fueron dejados en segunda etapa Estos son los colectores Calle Tilianos, Calle Los Zumbado, Calle Mejías Calle La Gruta.

- Por último la zona industrial pertenece a la cuarta etapa que se conectará al ramal que se construirá en tercera etapa bajo la ruta 111.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 3613-2018.Trasladamos el oficio UA-163-2018, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite la información solicitada con la propuesta sobre la regulación del uso de plásticos de un solo uso. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°36-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UA-163-2018
En respuesta a lo solicitado en el acuerdo municipal referencia 3613-2018 tomado en la sesión ordinaria N° 36, celebrado el día 12 de junio del 2018, correspondiente a la propuesta enviada por esta unidad en el oficio UA-030-2018, relacionada con la regulación del uso de plásticos de un solo uso; la Unidad Ambiental señala lo siguiente:

1. La propuesta presentada está basada y fundamentada en la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en alianza con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el Ministerio de Salud (MinSa), la Fundación Marviva y la Fundación Costa Rica-Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA). La información general de la estrategia se puede acceder en el sitio http://www.zonalibredeplastico.org/

2. Los lineamientos presentados en el oficio UA-030-2018 consideran la línea básica de acción en la iniciativa, específicamente en lo relacionado con el compromiso institucional de programar, planificar y organizar acciones locales para el cumplimiento de los objetivos de la mencionada estrategia. En el caso del cantón de Belén, el planteamiento implica acciones en los objetivos 1, 2 y 5. A saber:

Línea 1. Incentivos municipales para sustituir plástico de un solo uso por materiales renovables y compostables: Esta línea de acción busca que los municipios realicen cambios en sus leyes y reglamentos de patentes con el fin de desincentivar el uso de plásticos de un solo uso dentro del territorio del cantón. El Ministerio de Salud espera que para el 2021, el 80% de los cantones hayan realizado cambios en dichos cuerpos normativos para procurar la regulación de los productos plásticos de un solo uso.

Línea 2. Políticas y directrices institucionales para que sus proveedurías sustituyen el consumo de plástico de un solo uso por alternativas renovables y compostables: Se propone que al 2021 el 70% de las instituciones públicas han emitido políticas internas de proveeduría que desestimulan el consumo de plástico de un solo uso. En su defecto las instituciones deberán buscar, aplicar y mantener el uso de alternativas con menor impacto ambiental que los plásticos.

Línea 5. Estimular inversión en proyectos productivos que contribuyan con la sustitución del plástico de un solo uso por alternativas por alternativas renovables y compostables: La estrategia busca apoyar e incentivar a los emprendimientos que, dentro de sus actividades, desarrollen bienes y servicios, promuevan el uso de alternativas compostables y renovables al plástico. En el caso de la Municipalidad de belén, este tema posee un componente particular, ya que la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral lidera de forma exitosa el apoyo municipal a diversos proyectos emprendidos por la comunidad.

3. La información presentada en el oficio UA-030-2018 contiene el marco conceptual filosófico de la estrategia, que está fundamentado en el compromiso público antes mencionado. La elaboración, evaluación y ejecución de las acciones planteadas deberá ser construido de forma multidisciplinaria e intersectorial (según la actividad) una vez que el Gobierno Local asuma dicho compromiso.

4. Los puntos anteriores justifican la necesidad de contar con un acuerdo institucional que permita adherir a la municipalidad dentro de los gobiernos locales que pública y voluntariamente asumen el compromiso de generar acciones en pro de la reducción del uso de plásticos de un único uso en su territorio. Sin este paso inicial, el cantón de Belén, no contaría con el marco de gestión para solicitar apoyo logístico, de divulgación nacional e internacional y limita la posibilidad de participar por financiamiento para promover acciones del plan general propuesto.

5. En términos generales, el potencial teórico de reducción de plásticos no valorizables según el estudio de generación y caracterización de los residuos del cantón de Belén es de 408 toneladas anuales (4.6% de la generación de residuos ordinarios para el 2017). Esto implica una reducción en los costos de transporte y disposición final de aproximadamente ¢12.675.000,00. Adicionalmente, aplicando el modelo WARM (Waste Reduction Model) en su versión 13 (2014) utilizado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), se calcula que con reducción en la fuente de los plásticos no valorizables se evitaría un máximo de 134 toneladas de CO2 equivalentes anuales. El modelo y sus herramientas de cálculo las pueden acceder en el sitio https://www.epa.gov/warm.

6. Es importante enfatizar que el planteamiento del oficio UA-030-2018 es un planteamiento básico de línea de acción; ya que hasta no contar con una adhesión formal a la estrategia, no se puede planificar los recursos, los indicadores específicos, los responsables y los plazos de cumplimiento específicos de cada objetivo a atender en el cantón en un marco coordinado con las políticas y estrategias nacionales.

Es por todo lo anterior que nuevamente se le recomienda al Concejo Municipal considerar el siguiente texto como acuerdo municipal:

“DECLARATORIA DE REGULACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO DEL CANTÓN DE BELÉN

CONSIDERANDO:

Primero: Que el uso indiscriminado y no regulado de los productos plásticos de un solo uso provoca graves impactos ambientales negativos sobre los ríos, mares y océanos, además de que son causantes de la obstrucción de sistemas de alcantarillado pluvial, lo que atenta directamente con el compromiso municipal de promover un desarrollo equilibrado en el cantón.

Segundo: Que el cantón de Belén es un territorio comprometido con el cuidado y la protección del ambiente mediante la promoción de políticas públicas que beneficien el desarrollo equilibrado.

Tercero: Que la realidad ambiental del cantón y del país requiere que se generen políticas públicas que permitan una mejor aplicación práctica de la jerarquización en gestión integral de residuos, expresa en el artículo 4 de la Ley 8839.

Cuarto: En que en el 2017 se presentó la "Estrategia Nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables 2017-2021" como una iniciativa nacional que busca la reducción en el uso de productos plásticos contaminantes debido a su excesiva producción y el mal manejo de los consumidores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA:

Primero: Unir a la Municipalidad de Belén a la Estrategia Nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables 2017-2021.

Segundo: Ratificar la necesidad de implementar en la población residente y visitante la Estrategia Nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables 2017-2021 y su programa Zona libre de plásticos.

Tercero: Comprometerse activamente con la generación de las políticas, procedimientos y regulaciones institucionales necesarias para que la Municipalidad de Belén se convierta en una institución con uso restringido de plásticos de un único uso.

Cuarto: Apoyar toda iniciativa pública o privada que proteja a los cuerpos de agua continentales, los mares y los océanos"

Sin otro particular se despide,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-119-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Autorización endeudamiento ejecución Plan Vial. Trasladamos el oficio DAF-M-090-2018, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual remite solicitud de autorización para endeudamiento para el mantenimiento y conservación de la red vial cantonal con los ingresos provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria y sus

reformas. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-M-090-2018
Consecuente con el acuerdo tomado por el Concejo, en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria 58-2016, celebrada el 04 de octubre 2016; en el punto TERCERO indica: "Solicitar a la Dirección del Área Administrativa Financiera que realice un análisis financiero para asumir los escenarios tres o cuatro, contemplados en el Plan Vial Quinquenal, mediante un financiamiento externo."

Y considerando:
1. Que la Municipalidad de Belén durante el año 2016, por aporte de la Ley de Simplificación Tributaria recibió la suma de 52.04 millones y para el año 2017, con la reforma a dicha Ley, se recibieron 262.74 millones. Este incremento de más del 400%, le da una mayor solidez financiera a la Municipalidad para invertir en el mantenimiento de la red vial cantonal.

2. Que en los dos últimos años el Ministerio de Hacienda, gira los recursos de la Ley de Simplificación Tributaria bimensualmente, lo que limita a la Municipalidad la inversión de estos recursos y debe realizar trabajos de acuerdo con la liquidez que se tenga en el momento en caja única.

3. Que económicamente y socialmente es más beneficioso para la Municipalidad tratar de invertir la mayor cantidad de colones hoy, que invertirlos a medida que el Gobierno Central nos deposita en la cuenta de caja única. Porque los costos de inversión en el tiempo serían más altos.

4. Que, al contar con un mayor presupuesto para el mantenimiento de la red vial cantonal, se considera que es factible ejecutar gran parte el Plan Vial Quinquenal, por medio de un endeudamiento y realizar las inversiones de acuerdo con el escenario 4 propuesto en el Plan Vial, aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 58-2016.

5. Que considerando las tasas de interés ofrecidas por los bancos del sistema nacional y el IFAM, solicitadas para la adquisición de un terreno; la tasa de interés promedio sería, la tasa básica pasiva más 2.8 puntos porcentuales. Y que hoy sería del 8.7% (5.9+2.8). Y que bajo el supuesto de invertir hasta el 50% de los recursos provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria que hoy sería la suma de 180.9 millones de colones (361,816,752.55 * 50%), tendríamos la capacidad de endeudarnos hasta por la suma de ¢1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de colones) aproximadamente.

Dado los considerandos anteriores esa Dirección recomienda a la Alcaldía solicitarle al Concejo Municipal:
1. Autorizar un endeudamiento de hasta mil quinientos millones de colones, para el mantenimiento y conservación de la red vial cantonal, de acuerdo con el Plan Vial Quinquenal, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo 3 de la Sesión Ordinaria 58-2016.
2. Que la fuente de financiamiento para pagar dicho endeudamiento corresponda hasta por el 50% de los ingresos provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria y sus Reformas. Y que

el otro 50% sea utilizado en el mantenimiento y conservación de la red vial cantonal, como parte de las actividades ordinarias de la Municipalidad.
3. Se Autorice al Alcalde Municipal, a gestionar las acciones útiles y necesarias para presentar ante este Concejo Municipal, la mejor alternativa de financiamiento. Con el propósito de ejecutar los proyectos, según el Plan Vial Quinquenal, aprobado por este Concejo Municipal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que se hizo una análisis entre varias municipalidades del país porque el dinero llega por tractos entonces puede ser que llegue un tracto mediados de año y el otro llega al final y por eso la ejecución, arreglo, asfaltado y mantenimiento en las Juntas Viales porque el dinero llega en octubre y noviembre y no da tiempo quedando entonces fuera del periodo y lo que están haciendo estas municipalidades es endeudarse con un banco estatal principalmente por si pasara que no hay recursos necesarios del estado para dar el dinero de la Ley 8114 pero como el crédito es con un banco del estado tienen que darlo a la fuerza porque es estado con estado. Se trabajaría con un dinero a tiempo real lo que hace que los costos de mantenimiento de las vías disminuya y esos son los motivos que nos llevaron a hacer esto y se requiere su autorización para poder hacer lo que hacen las demás municipalidades de este país.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que hay un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa que va a dar potestad para que el Poder Ejecutivo escoja que platas va a mandar de las obligaciones que hay con otras instituciones porque alegan que el presupuesto no alcanza entonces a donde nos deja esa figura porque se supone que va en el paquete fiscal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que ese es el temor que hay entre los alcaldes pero si yo me endeudo con el banco tienen que girarme la plata y nos endeudaríamos con el cincuenta por ciento del dinero que nos da el estado y con ese mismo dinero que el estado da es que se paga el préstamo no con recursos propios.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, entiende la dinámica es pedir la plata que el gobierno debe a la municipalidad y cuando se pide el préstamo el gobierno después no se puede quitar porque tiene que respaldar la financiación.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, determina que lo que están pidiendo es la autorización del Concejo para realizar el estudio para poder hacerlo y le parece interesante que les salga más cómodo al hacerlo en tiempo real.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, es una buena propuesta para tener recursos frescos para la ejecución, pero hay que tomar en cuenta que los dineros se ejecuten bajo las normas técnicas y el reglamento de obra pública.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, considera que es muy interesante y entiende que es hacer efectivo el dinero que nos deben trayéndolo a valor presente y se podría ejecutar el arreglo de las vías negociar mejor y hacer mayores cantidades que no hacer mini proyectos y es importante si se diera el caso que nos quitaran el aporte, el municipio igual tiene que arreglar las calles a futuro.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, aclara que con respecto a lo que dice Jose las obras no son algo antojadizo porque se le ocurrió al alcalde, regidor o vecino, los que deciden qué calle se asfalta y cual no son los técnicos, todo lo que hace tiene que ser aprobado por la junta vial cantonal, tampoco se puede hacer nada sin la autorización de la Contraloría

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-232-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3723/2018 de 27 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa Ley No. 7494 del 5 de mayo de 1995, y Reforma Parcial a la Ley de la Administración Financiera dela República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, así como al artículo 1 inciso e) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o caídos en Comiso, Ley 6106 de 7 de noviembre de 1977", expediente número 20.488. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa de ley que se propone eliminar trámites y tiempos innecesarios, no controles necesarios (simplificación), lo que redundará en liberación de montos que indubitablemente podrán encontrar un uso alternativo más rentables en otras áreas de la política pública, amén de generar mejores y más sanos incentivos para estimular la creación de mercados, así como la transparencia y legitimidad del sistema, son aspectos que están en el centro de las reformas que contiene el proyecto de ley, al eliminar tiempos y mediaciones que no agregan más al valor público que al costo; al fortalecer la rectoría del proceso, encomendada con múltiples restricciones como hasta ahora al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, son los que explican este proyecto de ley y le dan especial valor. Se aspira a una mayor transparencia en los procesos de compras del Estado a través de la incorporación de controles suficientes, convincentes y efectivos, que faciliten la prevención del fraude y la corrupción, pero también agilizando la tramitología que hasta ahora solo genera algunos incentivos nada convenientes a la transparencia y efectividad del sistema.

En el año 2009, Costa Rica examinó la situación de su sistema nacional de adquisiciones, se actualizó el diagnóstico del proceso en el nivel nacional, con base en la metodología de la OECD/DAC, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Este examen permitió identificar un conjunto de mejoras de las cuales, algunas requieren de las reformas que se plantean, para avanzar a un modelo eficiente, transparente y efectivo de compras del Estado, se busca incrementar la eficiencia en la gestión de las compras del Estado, a partir de la reducción de los plazos, en algunas fases del procedimiento de contratación administrativa. En refrendo y apelaciones la disminución es de 5 días. Para la resolución de los recursos se propone una reducción de 15 días en las licitaciones públicas y de 10 días en las licitaciones abreviadas, así como en la prórroga que sería de 5 días. Se plantea una simplificación del

recurso de apelación y se delega la resolución y el agotamiento de la vía en el jerarca o superior del proveedor de cada institución, responsabilizando a los jerarcas institucionales del proceso de la compra pública.

Con esta iniciativa se eliminan las aprobaciones previas y autorizaciones que la Contraloría General de la República actualmente realizaba, la cual se puede focalizar en la fiscalización posterior de la contratación administrativa. Además, se busca simplificar la ley y que por vía reglamentaria se expliciten los procedimientos de contratación, similar a como se hace en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Se intenta consolidación de las compras públicas para aprovechar las economías de escala, se fortalece la figura de los convenios marco, elevándolos a rango legal, siendo que esta modalidad contractual ha proporcionado ahorros significativos a la Hacienda Pública. Se establece un ajuste importante en la legislación con la rectoría en el tema de las compras públicas, trasladando las actividades propias de administración de bienes, de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa a la Dirección de la Contabilidad Nacional, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de la integralidad del sistema de administración financiera preceptuado en la Ley N.° 8131. de 18 de setiembre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y sus reformas; en el más profundo reconocimiento de que estas funciones, al ser auxiliar de la contabilidad presupuestaria y patrimonial, como tales, deben ser objeto del ejercicio de la rectoría del subsistema de contabilidad, como buena práctica de ordenamiento de las competencias de cada subsistema componente del sistema de administración financiera de la República.

Los países considerados como referentes de buenas prácticas, con sistemas sólidos de adquisiciones, como los del grupo OCDE1, también otros más cercanos reconocidos por otros organismos (BID)2, han comprendido en este sentido, que una robusta institucionalidad sobre el tema de las adquisiciones empieza por separar las funciones y competencias entre la primera función, y la de la administración de los bienes. Por otra parte, se regula la obligación del sector público de llevar el registro y control de los inventarios de sus bienes muebles, inmuebles, semovientes e intangibles, remitiendo dicha información a la contabilidad nacional, para la consolidación del registro y control de la información de los bienes. Esto cobra especial relevancia, agregando al valor público y a la sana gestión, en un enfoque de normas contables de sector público (Nicsp), como el que se está implementado en el país en la actualidad. En otro orden, avanzar a un único sistema de compras del Estado pasa entre otras cosas por la

---

[1] OCDE: Publicaciones sobre gestión de compras y administración de bienes en países OCDE. 2014. Consultado el 7 de junio de 2017 en: https://books.google.co.cr/books?id=iAAuCAAAQBAJ&pg=PA252&dq=ocde+publicaciones+sobre+gestion+de+compras+y+administraci%C3%B3n+de+bienes+en+pa%C3%ADses+ocde&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjKze2cn4TTAhUEbiYKHedkAGsQ6AEIHTAA#v=onepage&q=ocde%20publicaciones%20sobre%20gestion%20de%20compras%20y%20administraci%C3%B3n%20de%20bienes%20en%20pa%C3%ADses%20ocde&f=false

[2] García López, Roberto et al, "La gestión para resultados en el desarrollo: avances y desafíos en américa latina y el caribe". Publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo. 2010

necesidad de que nuestro país pueda acceder a un único portal de proveedores, con lo cual se reducirán sustancialmente las recurrentes denuncias que hoy encabezan las portadas de los principales diarios del país, sobre problemas de dilución de responsabilidad y corrupción, al no tener hoy la figura de un único rector de la contratación administrativa, con el músculo suficiente.

La anterior exigencia la han establecido los protocolos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), organización por cierto a la que este país ha apostado hace más de un quinquenio ingresar y cuyas prácticas en materia de transparencia y estándares en compras públicas han sido asumidas por nuestros gobiernos, aunque hasta la fecha no se habían sustanciado los mismos, que pasan ineludiblemente por plantear las reformas que nos ocupan en este proyecto, en especial, dotar al rector de compras públicas, de las competencias y atribuciones para sujetar a todo órgano de derecho público e incluso a privados, en la medida en que gestionen fondos públicos, como mínimo, a que publiquen en el mismo portal, sus registros de proveedores. Se aspira con el texto aprobado, dotar al país de una ley de contratación administrativa no procedimental que permita un adecuado fortalecimiento en su rectoría de compras públicas y avanzar a un modelo de integración de las competencias asignadas a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, a fin de que pueda ejercer en términos efectivos compras públicas a partir de una visión de política pública nacional integral que coadyuve a la reducción de costos y a los aprovechamientos de ahorros generados en el uso de la compra digital, todo ello en el marco de una mayor transparencia que sin duda alguna, abone a la gobernabilidad democrática y a la institucionalidad del Estado de derecho.

El presente proyecto de ley persigue incrementar la eficiencia en la gestión de las compras del Estado, a partir de la reducción de los tiempos en los diferentes procedimientos de contratación administrativa (entre 30 y 25 días), eliminación de aspectos procedimentales no indispensables en la ley para que sean desarrollados ampliamente en su reglamento, simplificación del recurso de apelación, así como el mejoramiento de controles, incidiendo asimismo en un incremento en la transparencia del proceso de la compra pública, dado su impacto y poder.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: Se incorpora en el articulado un artículo 80 bis, 80 ter, y 80 quater referidos tema recursivo, donde destacas principios de Celeridad, Concentración de las actuaciones procesales, Economía procesal, Inmediatez y oralidad. Una verdadera novedad es la Indemnización a la administración por ejercicio abusivo de los mecanismos recursivos. Cuando hubiere garantía de participación, esta se ejecutará en beneficio de la administración licitante, si se demuestra que el recurso no obedece a la defensa legítima de un derecho o interés legítimo del recurrente. La ejecución de la garantía, según lo indicado, no impedirá que la administración inicie el procedimiento administrativo o judicial correspondiente para el cobro de los daños y perjuicios en descubierto. De no existir garantía de participación, la administración estará facultada para realizar el cobro indicado por las vías correspondientes.

Se autoriza legalmente el usar el contrato de fideicomiso, con la finalidad de desarrollar alianzas público-privadas y como instrumento del negocio jurídico derivado de una licitación pública, podrán constituir contratos de fideicomisos. Para ese efecto, se debe considerar el monto o

naturaleza de la licitación, el contenido técnico y presupuestario. El refrendo de la Controlaría General de la República será obligatorio. En el artículo 56 bis, se regula con rango legal la figura del Convenio marco para consolidar la adquisición de bienes, servicios u obras de uso común y continuo por una o más instituciones públicas, cuyo procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Contratación Administrativa o la institución a quien esta designe, de conformidad con las normas que establece el reglamento a la presente ley. Su uso será obligatorio para toda la Administración Pública. Por su parte en el artículo 77 bis, se incorpora la figura del plazo del contrato de arrendamiento con un mínimo de 10 años y un máximo de 15 años prorrogable expresamente por un plazo idéntico al original. No obstante, la Administración podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, atendiendo al interés público. Para ello, dará aviso previo por el período previsto en las condiciones del contrato o, en su defecto, avisará con tres meses de anticipación por lo menos. En lo restante, regirán los términos establecidos en la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos (Inquilinato) N.° 7527 y sus reformas.

Excepcionalmente, atendiendo las necesidades específicas de la Administración, debidamente acreditadas en el expediente respectivo, esta podrá contratar el arrendamiento de inmuebles con un plazo menor a los indicados.

Se modifican los artículos 6 en lo que toca al Principio de publicidad, 7, referido al inicio del procedimiento, 8 disponibilidad presupuestaria, 9 que alude a la previsión de verificación, 32 respecto de la validez, perfeccionamiento y formalización, en todas estas disposiciones se flexibilizan los procedimientos dando responsabilidad mayor a la administración que bajo su responsabilidad realiza compras.

En los artículos 42 y 43 se disponen de manera más simple y ordenada los elementos básicos de la licitación pública y la licitación abreviada. En lo que toca al Registro de Proveedores el artículo 46 se modifica en el sentido de que existirá un registro electrónico de los proveedores interesados en contratar con la Administración a través del sistema electrónico de compras públicas. Para tales efectos, esa dirección invitará, por lo menos una vez al año, mediante publicación en el sistema electrónico de compras públicas que determine el Ministerio de Hacienda o en el diario oficial La Gaceta, a formar parte del registro de proveedores. No obstante, en cualquier momento los proveedores interesados podrán incorporarse al registro. Se implementa la figura legal del remate electrónico, a través del artículo 50 de la Ley de Contratación.

El Artículo 90 de la Ley se refiere al agotamiento de la vía administrativa, en los siguientes términos: “La resolución final o el auto que ponga término al recurso, dará por agotada la vía administrativa. Dentro de los 3 días posteriores a la comunicación, el interesado podrá en el plazo de 3 meses, impugnar el acto final, sin efectos suspensivos, ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, por medio del proceso especial regulado en el Código Procesal Contencioso-Administrativo. Si la contratación cuya adjudicación se impugna ha sido ejecutada o se encuentra en curso de ejecución, la sentencia favorable al accionante solo podrá reconocer el pago de los daños y perjuicios causados.”

En el artículo 101 se crea un Registro de Información, obligatoria para la Administración, sobre su actividad contractual, en los términos y por los medios que la Dirección General de Contratación Administrativa disponga.

A partir del artículo 103 siguientes y concordantes del texto propuesto establecen las competencias y atribuciones de la Dirección General de Contratación Administrativa, Contabilidad Nacional, como órganos rectores, así como las Direcciones de Abastecimiento. Destaca en la propuesta legislativa la obligatoriedad de llevar el control de los bienes, materiales y suministros, según el artículo 96 bis, para todos los entes y órganos incluidos en el artículo 1 de la ley, quienes estarán obligados a llevar y mantener actualizado el registro y control de los bienes muebles, inmuebles, semovientes e intangibles y su respectivo registro contable, así como el registro y control de los materiales y suministros. El listado de los bienes se llevará por dependencias y con indicación del valor original, el valor depreciado, la revaluación, el deterioro y pérdida de estos, cuando corresponda y manteniendo actualizados sus valores de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por la contabilidad nacional y la normativa emitida por esta.

Todas las instituciones del sector público estarán obligadas a registrar la información de sus inventarios en los sistemas informáticos que la contabilidad nacional establezca, como responsable de la administración del sistema de bienes, con el fin de que esta entidad consolide la información del inventario general y permanente de los bienes del Estado. Cada entidad debe realizar los registros y conciliaciones de los bienes, materiales y suministros de los registros contables. El registro inmobiliario del Registro Nacional llevará una sección especial de inmuebles propiedad del sector público costarricense, en la que hará constar todos los bienes inscritos que pertenecen a este, consignando todas las referencias que contengan las inscripciones originales, clasificando los bienes por provincias, institución con cédula jurídica y por código de la institución que administra el bien inmueble. Para tal fin todas las instituciones del sector público deberán mantener actualizada la información de sus bienes inmuebles en esta sección, correspondiendo a las direcciones institucionales de abastecimiento de la Administración central registrar esa información en los sistemas de control respectivo.

El Registro Nacional suministrará a la contabilidad nacional los informes que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte el artículo 97 bis, regula la Centralización normativa desconcentración operativa, en manos de La Dirección General de Contratación Administrativa, quien tendrá la atribución, como órgano rector del subsistema de contratación administrativa, para adoptar, desarrollar y emitir la normativa propia de su materia, de aplicación obligatoria en el sector público, con el propósito de alcanzar sus objetivos. En función de la centralización normativa y desconcentración operativa la Dirección General de Contratación Administrativa podrá emitir la regulación técnica que orientará la correcta aplicación de la normativa atinente a la contratación administrativa, así como velar por su cumplimiento. Es responsabilidad de las direcciones institucionales de abastecimiento y demás dependencias sujetas a su rectoría, la correcta implementación y aplicación de la normativa emitida por el órgano rector.

Los artículos transitorios de la Ley propuesta señalan a la letra:

"TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo modificará los reglamentos de las leyes Nos. 7494 y 8131, a fin de adecuarlos a las reformas realizadas por la presente ley, en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la publicación de sus reformas.

TRANSITORIO II- La aplicación del ámbito cobertura de las competencias otorgadas a la Dirección General de Contratación Administrativa mediante la presente ley, se implementará gradualmente de conformidad con las necesidades de la Administración Pública y la capacidad operativa de dicha Dirección. Para ello, el Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de 4 años adoptará las medidas pertinentes, dotando de recursos materiales, tecnológicos y humanos a la Dirección General de Contratación Administrativa, para la efectiva ejecución de esta normativa.

TRANSITORIO III- Para el traslado paulatino de las funciones derivadas de la administración de bienes que serán asumidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, la migración total de funciones, deberá finalizar al 31 de diciembre de 2020.

TRANSITORIO IV- Para que la Contraloría General de la República pueda realizar su función contralora utilizando el sistema electrónico de compras públicas que determine el Ministerio de Hacienda, deberán realizarse los desarrollos tecnológicos necesarios, los cuales deberán finalizar cumplido un año contado partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "Reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa Ley No. 7494 del 5 de mayo de 1995, y Reforma Parcial a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, así como al artículo 1 inciso e) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o caídos en Comiso, Ley 6106 de 7 de noviembre de 1977", expediente número 20.488, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía. La reforma propuesta es iniciativa que intenta avanzar a un modelo eficiente, transparente y efectivo de compras del Estado, a partir de la reducción de los plazos, en algunas fases del procedimiento de contratación administrativa, en refrendo y apelaciones, delegando la resolución y el agotamiento de la vía en el jerarca o superior del proveedor de cada institución, responsabilizando a los jerarcas institucionales del proceso de la compra pública. Igualmente se eliminan las aprobaciones previas y autorizaciones que la Contraloría General de la República actualmente realizaba, la cual se puede focalizar en la fiscalización posterior de la contratación administrativa.

Por lo que nos pronunciamos a favor de su contenido y recomendamos al Concejo Municipal apoyarlo en todos sus extremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica**. SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis al proyecto de Ley denominado: "Reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa Ley No. 7494 del 5 de mayo de 1995, y Reforma Parcial a

la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 del 18 de setiembre del 2001, así como al artículo 1 inciso e) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o caídos en Comiso, Ley 6106 de 7 de noviembre de 1977", expediente número 20.488, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía. La reforma propuesta es iniciativa que intenta avanzar a un modelo eficiente, transparente y efectivo de compras del Estado, a partir de la reducción de los plazos, en algunas fases del procedimiento de contratación administrativa, en refrendo y apelaciones, delegando la resolución y el agotamiento de la vía en el jerarca o superior del proveedor de cada institución, responsabilizando a los jerarcas institucionales del proceso de la compra pública. Igualmente se eliminan las aprobaciones previas y autorizaciones que la Contraloría General de la República actualmente realizaba, la cual se puede focalizar en la fiscalización posterior de la contratación administrativa. Por lo que nos pronunciamos a favor de su contenido y lo apoyamos en todos sus extremos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio DJ-234-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3719/2018 de 27 de junio del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita colaboración con un abogado para que forme parte como asesor de la Comisión de Reestructuración de ese Concejo Municipal. Sobre el particular esta Dirección Jurídica, proporciona los servicios profesionales de asesoría a la Comisión de Reestructuración por tercera vez, en la historia más reciente de la Municipalidad, sin que la fecha haya habido verdaderos resultados para la institución, sin embargo, por razones de legalidad se asigna al Licenciado Francisco Ugarte Soto, para que asista a la mencionada comisión. Es importante aclarar que a los funcionarios municipales les asiste el deber de concurrir a las sesiones cuando éstos sean llamados por el Concejo, según los términos del artículo 40 del Código Municipal, y se puede afirmar que su asistencia es requerida por algún tema puntual que es objeto de discusión y en el cual es necesario el punto de vista del servidor con miras a que el órgano colegiado tenga un criterio más versado de los asuntos sometidos a su consideración y en ese sentido considera esta Dirección Jurídica que será la participación del Licenciado Ugarte.

Sobre este tópico la Procuraduría General de la República ha señalado: "En efecto, el órgano deliberativo municipal en mérito a las potestades que ejerce sobre el personal del Municipio está plenamente facultado para requerir la presencia de cualquier funcionario municipal a las sesiones colegiadas, quienes pueden actuar en calidad de asesor, consejero o bien solamente para rendición de cuentas, y esto se considera un deber legal de estricto acatamiento para quien es llamado: "Adicionalmente, debe considerarse, que como bien se consignó en el acuerdo impugnado, el numeral 40 del Código Municipal faculta al órgano deliberativo para que llame a cualquier servidor municipal a sus sesiones, entiéndase que ello forma parte de sus funciones, lo que impide cualquier evasión a ese deber. Las anteriores consideraciones obligan a rechazar el veto interpuesto." (Resolución N. 1088-2010 de las 9:35 horas del 19 de marzo del 2010. Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo) …

No obstante lo apuntado, es dable enfatizar que este deber de concurrencia por parte de los funcionarios municipales actuando en calidad de asesores es excepcional, ocasional, eventual, cuando razones de peso así lo ameriten. Así fue indicado por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante Sentencia N. 7787 de las 9:35 horas

del 28 de junio de 1985: "Aunque el artículo 44 del Código Municipal (40 en el código vigente) dispone que cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo, cuando así éste lo acordare y sin que por ello se pueda pagar remuneración alguna, no debe interpretarse esta norma como facultativa para obligar de manera permanente a los funcionarios municipales a asistir a las reuniones que se realicen determinado día de la semana, sino tan solo cuando sea necesario, pues la inteligencia de la norma se orienta a los casos excepcionales que demanden la presencia de algún funcionario municipal o varios a la vez, pero tal facultad no debe entenderse como regla sino como excepción." (Tomado del Dictamen N. C-143-2000 del 28 de junio del 2000). De conformidad con lo que antecede, es claro entonces que es un deber de los funcionarios municipales brindar esa colaboración de asistencia a las sesiones colegiadas cuando ésta es requerida… no obstante el supuesto que contempla la norma es para situaciones ocasionales, eventuales, cuando la presencia de estos servidores es estrictamente necesario en virtud de la opinión informada y con conocimiento de causa que pueden tener respecto a uno de los temas sometidos a discusión en la sesión respectiva, y como se indicó con antelación, será la excepción y no la regla." (C-175-2014 de 02 de junio del 2014)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Reestructuración para su información.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. El Regidor Suplente Luis Zárate, consulta que le jueves anterior en la sesión en la Asociación de la Ribera hay una preocupación a nivel de las organizaciones que hacen programa de formación artística vinculado con una serie de compromisos que tienen que adquirir con la CCSS porque tienen que asegurar a los instructores según una resolución y es necesario firmar un convenio entre la municipalidad y las diferentes organizaciones para regular y poner orden y es un tema relevante y tiene que ser de nuestro conocimiento. Pregunta cual es la posición o qué va a hacer la administración ante esta situación especialmente por el temor que tiene porque ahora todos van a estar en planilla y va a tener un impacto directo en el presupuesto que año a año de presupuesta.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que ellos sabían y cuando yo ingresé en el 2007 y la Municipalidad estaba dando esos instructores a la parte artística la CCSS nos llamó para decirnos que había que asegurarlos y al hacer eso pasaban a ser planilla de la Municipalidad y salía muy costoso entonces se habló con las asociaciones y se decidió descentralizar la cultura pero ellos lo tiene muy claro de que cada profesor tiene que ser asegurado y es un requisito.

El Regidor Suplente Luis Zárate, cuando se hace una terciarización de servicios se le dice al proveedor que tiene que estar asegurado pero este caso es diferente porque las asociaciones son vistas como patrones y es ahí donde el patrón tiene que pagar el seguro ya no tiene que ser el trabajador independiente sino la asociación como patrón algo que al momento no se había hecho porque estaba asegurados independientes y son situaciones que la CCSS esta tallando porque son relaciones laborales a largo plazo y más allá de lo que pasó ahora el dinero que se les da lo tienen que gastar en sueldos y cargas sociales y se ven afectados porque solo pueden

contratar menos profesores lo que significa menos campos y menos cultura, la pregunta es que va hacer la Administración ante este panorama si se aumenta presupuesto o se les deja el mismo monto.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, afirma que finanzas de la asociación a partir del momento en que empiecen a pagar cargas sociales a los instructores de las diferentes promociones artísticas no les va a alcanzar, entonces lo que buscan es cobrar un poco en los cursos para poder cubrir todos los gastos y se habla de millones por mes en pagar cargas sociales y es dinero que no tienen las organizaciones; es importante tener una reunión con ellos para ver que es lo que van a seguir manteniendo en cursos porque si esto sigue así van a tener que recortar profesores y ver quien va a asumir esto porque ellos dicen que no pueden.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, vengo de Tortuguero donde recibieron 200 millones de colones de DINADECO y la alcaldesa va ahí dos veces al año y el síndico va cada tres meses y como es posible si ellos tiene que montarse en voto para ir a Guápiles y venirse para San José a dejar los documentos a DINADECO y como es que nosotros que estamos tan cerca no vamos pero como decimos ese tipo de cosas dicen que están en contra de las organizaciones sociales y yo fui presidente de la Asociación de Desarrollo de la Ribera y la acera que se hizo desde Fátima hasta la asociación la hicimos nosotros porque las fiestas dejaban millones y buscábamos dinero pero si quieren ver la Municipalidad como para Estado es diferente, recalca que hay que revisar que tipo de cursos estamos dando y a quienes los estamos dando porque los cursos son para gente de escasos recursos económicos el que tiene que pague, mi hermana Carmen no puede recibir más cursos de cocina porque ha ido tres veces y de gratis entonces que pague el servicio, pero entonces el estudio socieconómico para que alguien pueda surgir y pueda emprender un arte o tarea que lo hagan pero que se le de una formación técnica de como negociar y después se suelta pero yo voy a la graduación de los cursos y son las mismas señoras y eso no lo entienden esos grupos y dicen que es que yo estoy en contra de la cultura y del desarrollo y hay que hacer una reunión para ver como se restructura todo. Comunica que mañana va a comunicar un documento porque el próximo año solo se van a recibir 2000 millones y yo eliminé una secretaria solo tengo una estoy empezando por casa entonces cuando se tiene que nombrar a alguien hagamos un análisis real de la situación económica y ver realmente si se necesita los ingresos no dan y la mayoría de empresas se están acogiendo al régimen de zonas francas.

El Sindico Propietario Minor Gonzalez, razona que cuando ingresaron a este puesto se había hablado de hacer un análisis integral de todo lo que actualmente se paga, compra o adquiere por parte de la municipalidad y tiene claro lo de los convenios que se tienen entre la municipalidad y las asociaciones de cultura, y que ahora la figura de la CCSS cambió y es por eso que andan viendo a ver que agarran, pero en lo personal ha venido insistiendo y aclara que no es que está en contra de la cultura sino que en el cantón se están dando muchos cursos para todo y la pregunta es quién los esta aprovechando? ¿Para que los están utilizando? Y entiende que a muchas personas les ha ayudado, pero hay que ser objetivos cuando el presupuesto no alcanza hay que acomodarse y la situación del país está mal entonces hay que poner las “barbas en remojo” y hacer un análisis de cultura porque hay mucha gente que tiene plata y no los paga y no están diseñados los cursos para los que pueden pagar sino para los de escasos recursos.

Insiste que en DINADECO hay recursos para utilizar puede ayudar mucho y es una cuestión de actitud, la municipalidad ayuda, pero hay que buscar nuevas fuentes de ingresos.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, considera muy buena la propuesta del señor Alcalde de traer profesores de la Universidad Nacional por medio de un convenio y que el dinero que se utiliza para el pago de los profesores se utilice en otra cosa, indica que sobre los dineros de DINADECO en algún lugar escuchó que es falso que en esa institución hay mucho dinero y Rita contó que hay dos proyectos que están tratando de financiar con DINADECO; esta de acuerdo en que se realice una investigación de a quienes están siendo dirigidos los cursos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, piensa que la Administración debería de hacer un análisis de los cursos que se están dando y cuáles son primordiales y si es necesario seguir con algunos y hacia quien están dirigidos, sabe que hay personas que pueden pagar los cursos y eso es lo de menos y no es solo para personas de bajos recursos, ahí también asiste gente de la tercera edad que necesitan ese tipo de distracción y si se requiere cobrar que lo hagan porque muchos de los que van lo pueden pagar y lo hacen por distraerse y mantenerse ocupados no solamente se debería de pensar que es para que las personas hagan su negocio.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, siente preocupación ya que es un problema nacional, fiscal y de país y eso no va a remediar si damos más presupuesto y le preocupa escuchar cuando dicen que hay que ver que puede hacer la municipalidad para ver si les puede reponer ese dinero, porque no se trata de eso hay que analizar porque a la parte cultural se le invierten muchos millones y en deporte mucho más y en tiempos de crisis hay que valorar todos los cursos y ver cuales dejar y cuales no y si podemos meter los de la Universidad Nacional o de voluntario y no es seguir asignando recursos, considera que no hay que precipitarse y le parece que es mejor que se haga una auditoría de todo el trabajo cultural y hace falta una valoración de esta clase para que aclare esta situación y así poder tomar decisiones porque no hay certeza de la medición de calidad y el aprovechamiento que le están dando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere a todos que lean la Nación del domingo, viene un artículo de los niños que pierden la ilusión de vivir y se están suicidando a partir de los 10 años de edad y lo importante que juega la cultura en esos niños. Pregunta al Alcalde que indicó que quitó a una de sus secretarias entonces que va a pasar con la plaza se cerró o se trasladó a otra parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 14. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-32-2018.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Ref. 3810-2018 donde remiten AMB-MC-109-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-92-18, suscrito por el ingeniero Eduardo

Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 1755 que corresponde a la solicitud de 17 disponibilidades de agua para casa, a nombre de Lorena Ramírez Delgado, en San Antonio, 500 norte de la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-92-18
Se le remite trámite en proceso con asignación número. 1755 de solicitud de 17 disponibilidades para casa, ubicado en el plano catastrado H-1967050-17, en San Antonio, 500 norte de la municipalidad, a nombre de Lorena Ramirez Delgado para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.
c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.

2- plano catastro

3- certificación registral de la propiedad

4- certificación de uso de suelo

2- diseño de sitio

6- carta del desarrollador autorizando y describiendo el proyecto

7- carta de autorización preliminar de autorización de desfogue pluvial

8- carta de autorización de manejo de aguas residuales

9- carta autorización de tramites

10- copia de cedula del interesado

11 – Consulta de morosidad de patrono

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004*)

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: "*En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3"), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de la Ribera baja, con una producción de 38 lt/seg.* La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades

personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	17	unid
dotacion requerida x persona x dia	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0,18	lt/seg
caudal maximo diario	0,20	lt/seg
caudal maximo horario	0,28	lt/seg

Total de dotación requerida es de 0.28 lts/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- Se indica que las condiciones son adecuadas para brindar el servicio de agua y que el sistema de la Asunción no se verá afectado por el proyecto.
- A pesar de que el acueducto tiene capacidad hídrica se recomienda revisar el proyecto de forma integral en la comisión técnica

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capitulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar un análisis integral a la Comisión Técnica Administrativa de todos los aspectos y se realice una propuesta de carga urbanística y una vez esté listo el análisis sea remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su recomendación. SEGUNDO: Verificar la posibilidad de solicitar una planta de tratamiento para aguas residuales para la Urbanización.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pregunta si esta reglamentado a partir de cuantas unidades habitaciones se les pude pedir planta de tratamiento y ojalá se pueda estudiar esto porque si no se estaría jugando porque en algunos casos les piden y en otros no entonces es mejor que se cierre el reglamento para saber a partir de cuantas unidades habitaciones se les va a pedir la planta.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que hay un fallo que se había obtenido de Miraluna al Tribunal Contencioso donde fueron muy claros con la Municipalidad de Belén de que no debe de recibir plantas de tratamiento para administrarlas la Municipalidad como se hizo con Manantiales de Belén y la otra, porque es muy caro y los condominios que se establezcan

en el cantón tienen que asegurar de por vida que la planta de tratamiento va a los condóminos, y es un beneficio que cada condominio administre su planta y no que tengamos que adsorber los costos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, interroga cuántos ingresos se tienen del agua potable porque es un servicio y la Contraloría nos castiga porque obtenemos más del 10% de ganancia, lo mismo sucede en alcantarillado sanitario es un buen negocio tener plantas y la tarifa la rige el costo y sino fuera así Residencial Belén no estaría dando resultados y se subvenciona la construcción siempre al inicio pero tiene que dejar ganancias porque es un negocio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que en comisión se acaba de ver la tarifa y no da ganancia hasta dentro de 4 o 5 años y un porcentaje muy pequeño.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar un análisis integral a la Comisión Técnica Administrativa de todos los aspectos y se realice una propuesta de carga urbanística y una vez esté listo el análisis sea remitido a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su recomendación. **TERCERO:** Verificar la posibilidad de solicitar una planta de tratamiento para aguas residuales para la Urbanización o Condominio.

ARTÍCULO 15. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-33-2018.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3604-2018 donde remiten Oficio AMB-MC-108-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-216-2018 y DTO-077-2018, suscrito por Ennio Rodríguez y Jose Zumbado, por medio del cual remiten los compromisos de intenciones entre la Municipalidad de Belén con la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE).

CARTA DE INTENCIONES ENTRE ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, GILBERTO CASCANTE MONTERO, quien es mayor, divorciado, Doctor en Educación, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos veintitrés–novecientos ochenta y cinco, actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo de la ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS, cédula jurídica tres-cero uno uno-cuatro cinco tres uno siete, anteriormente con cédula jurídica TRES-CERO CERO DOS-CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, cambio que se debe a su transformación jurídica de asociación civil a sindicato organización gremial inscrita en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual consta en los Libros de Registro que lleva dicho Departamento, al TOMO DIECISEIS, FOLIO CIENTO NOVENTA Y OCHO, ASIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, Número de Expediente novecientos setenta denominado en adelante el DESARROLLADOR-PROPIETARIO (en virtud de ser también propietaria registral de la finca con matrícula 33843),

y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica 3-014-042090, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre ésta Asociación y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". “Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas…”.

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector y que puede afectar entre otros, la circulación en las vías públicas que atraviesan el cantón y los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un

beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete realizar mejoras en la red del Sistema de Acueducto de la Ribera de Belén por medio del suministro e instalación de dos válvulas sostenedora y reguladora de presión y garantizando así que no se afecte el servicio de los actuales usuarios, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente.

Otras obras de tipo vial como los accesos para el Auditorio ya han sido autorizados por la Unidad de Obras en el año 2016 y con referencia a otras acciones derivadas del estudio de mitigación vial, estas serán implementadas y garantizadas en el proceso del Permiso de Construcción del Auditorio y previa aprobación de la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén según la situación imperante del sector en su momento. Para efectos de eventos masivos posteriores que pueda desarrollar la ANDE debe contemplar el desarrollo de planes específicos de mitigación vial que garantice seguridad, accesibilidad y ordenamiento vial en el sector y zonas de influencia, coordinado oportunamente con la Unidad de Tránsito Municipal, cruz roja, entre otros.

SEGUNDO: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizara un aporte estimado de $40.000.00 (CUARENTA MIL DÓLARES), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, asegurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto mediante carga urbanística.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución de las actividades y obras a realizar como carga urbanística estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución de estas. El plazo de ejecución de las actividades y obras no será mayor de 5 MESES contados a partir de la firma del presente documento. Para tal efecto deberá el DESARROLLADOR-PROPIETARIO, adjuntar como parte integral de este compromiso, el cronograma de actividades, tiempos y costos de las obras, por lo que será necesario disponer del mismo antes de suscribir el presente documento.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El DESARROLLADOR-PROPIETARIO deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de las Obras del Sistema del Acueducto Municipal, misma

que será ser recibida a entera satisfacción de la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica, quienes deberán dar el aval correspondiente, como parte integral de este compromiso.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD otorgará la disponibilidad de agua potable para la finca 33843, plano catastrado H-18916664, permiso necesario para que el proyecto denominado Auditorio se pueda desarrollar, de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente, una vez se firme la presente carta de Intenciones y se haya recibido la Garantía de Cumplimiento por la carga urbanística respectiva.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día… de junio del año dos mil dieciocho.

(f)	(f)
GILBERTO CASCANTE MONTERO	HORACIO ALVARADO BOGANTES
DESARROLLADOR - PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE). SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho contrato contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE). **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho compromiso contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 16. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-34-2018.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3604-2018 donde remiten Oficio AMB-MC-108-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-216-2018 y DTO-077-2018, suscrito por Ennio Rodríguez y Jose Zumbado, por medio del cual remiten los compromisos de intenciones entre la Municipalidad de Belén con Beyaliza S.A.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, BEJO EDUARDO YAMUNI JIMENEZ , quien es mayor, casado una vez, comerciante ,vecino de San Pedro, Montes de Oca, de la Facultad de Derecho, 150 metros oeste, Condominio Donix 5D y portador de la cédula de identidad número uno – cuatrocientos – trescientos treinta y siete , actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo de la BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-uno cero uno - uno uno cero cuatro siete tres , denominado en adelante el DESARROLLADOR- PROPIETARIO (en virtud de ser también

propietaria registral de la finca con matrícula 230183), y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa , debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre ésta Sociedad y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". “Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas…”.

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector y que puede afectar entre otros, la circulación en las vías públicas que atraviesan el cantón y los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un

beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete realizar mejoras en la red del Sistema de Acueducto de la Asunción de Belén por medio del suministro e instalación de una válvula sostenedora y reguladora de presión que garantice la disponibilidad y dotación de agua potable sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente.

SEGUNDO: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizara un aporte por medio del suministro e instalación de una válvula sostenedora y reguladora de presión con un costo estimado de $15.000.00 (QUINCE MIL DÓLARES), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, asegurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto mediante carga urbanística.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución de las actividades y obras a realizar como carga urbanística estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución de estas. El plazo de ejecución de las actividades y obras no será mayor de 5 MESES contados a partir del aval formal vía escrita de parte de la MUNICIPALIDAD. Para tal efecto deberá el DESARROLLADOR-PROPIETARIO, adjuntar como parte integral de este compromiso, el cronograma de actividades, tiempos y costos de las obras, por lo que será necesario disponer del mismo antes de suscribir el presente documento.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El DESARROLLADOR-PROPIETARIO deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de las Obras del Sistema del Acueducto Municipal, misma que será ser recibida a entera satisfacción de la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica, quienes deberán dar el aval correspondiente.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD otorgará la disponibilidad de agua potable con un estimado de 0.27 l/seg para la finca 230186, plano catastrado número 1502398-2011, permiso necesario para que el proyecto de Condominio se pueda desarrollar, de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente, una vez se firme la presente carta de Intenciones y se haya recibido la Garantía de Cumplimiento por la carga urbanística respectiva.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día… de junio del año dos mil dieciocho

(f) BEJO EDUARDO YAMUNI JIMENEZ
DESARROLLADOR - PROPIETARIO

(f) HORACIO ALVARADO BOGANTES
MUNICIPALIDAD

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con Beyaliza S.A. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho contrato contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con Beyaliza S.A. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho compromiso contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 17. El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, presenta el Oficio SCO-35-2018.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3604-2018 donde remiten Oficio AMB-MC-108-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-216-2018 y DTO-077-2018, suscrito por Ennio Rodríguez y Jose Zumbado, por medio del cual remiten los compromisos de intenciones entre la Municipalidad de Belén con 3-101-504813 Sociedad Anónima.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE 3-101-504813 SOCIEDAD ANONIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, LUIS ENRIQUE SALAZAR ARGUEDAS , quien es mayor, casado una vez , Empresario , vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero seis cero siete -cero tres cero cuatro , actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo de la Sociedad 3-101-504813 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-uno cero uno – cinco cero cuatro ocho uno tres , denominado en adelante el DESARROLLADOR- PROPIETARIO (en virtud de ser también propietaria registral de la finca con matrícula 97390), y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa , debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre ésta Sociedad y la Corporación Municipal, en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". “Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas…”.

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector y que puede afectar entre otros, la circulación en las vías públicas que atraviesan el cantón y los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”. (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete a aportar recursos con la finalidad de que se adquiera un terreno necesario para ampliar la zona de pozos y tanques del Sistema de Acueducto Municipal , o bien para la construcción del tanque de almacenamiento requerido y que permitirá garantizar la disponibilidad y dotación de agua potable sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente.

SEGUNDO: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizara un aporte de $18.000.00 (DIECIOCHO MIL DÓLARES), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, procurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto mediante carga urbanística.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN. La ejecución de la compra del terreno o bien la construcción del tanque de almacenamiento requerido como mejoras al sistema del acueducto municipal, estará bajo la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, para lo cual el DESARROLLADOR-PROPIETARIO deberá realizar el depósito correspondiente según lo determine la propia Municipalidad.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El DESARROLLADOR-PROPIETARIO deberá rendir una Garantía de Cumplimiento por el aporte de la Carga Urbanística, en el caso que el mismo no se ejecute en forma inmediata, con la firma del presente convenio, misma que deberá recibida a entera satisfacción de la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica, quienes deberán dar el aval correspondiente.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD otorgará la disponibilidad de agua potable con un estimado de 0.29 l/seg para la finca 97390, permiso necesario para que el proyecto de Condominio se pueda desarrollar, de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente, una vez se firme la presente carta de Intenciones y se haya recibido el aporte respectivo por la Carga Urbanística o bien se haya recibido la Garantía de Cumplimiento por la carga urbanística respectiva.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día… de mayo del año dos mil dieciocho

(f)	(f)
LUIS ENRIQUE SALAZAR ARGUEDAS	HORACIO ALVARADO BOGANTES
DESARROLLADOR - PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO

MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con 3-101-504813 Sociedad Anónima. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho contrato contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén con 3-101-504813 Sociedad Anónima. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho compromiso contra la recepción formal de la garantía de complimiento por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MB-034-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 32-2018, del 29 de mayo del 2018 y comunicado por medio del oficio N° Ref. 3219/2018, del 6 de junio del 2018; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al recurso de apelación contra la resolución N° UBI-REV-011-2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por el señor Francisco Badilla Fernández, en el cual cuestiona los avalúos N° 18-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72523 y N° 20-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72525. De conformidad con lo anterior, se remite a consideración del Concejo Municipal un proyecto de resolución para atender conforme a derecho el caso concreto por parte de sus representantes. Sin más por el momento y anuente a cualquier aclaración o adición.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación en contra de la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por el señor Francisco Badilla Fernández, de calidades conocidas en autos y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal, se resuelve:

CONSIDERANDO

I.- Admisibilidad del recurso

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento, se debe admitir para su trámite el recurso de apelación contra la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por el señor Francisco Badilla Fernández, de calidades conocidas en autos. Al respecto, disponen los numerales de cita, lo siguiente:

"Artículo 19. –
(…)
Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.
(…)

Artículo 33. –
(…)
Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones.
(…)".

Los artículos 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 de su reglamento son claros al disponer el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso de apelación ante el Concejo Municipal. De conformidad con el expediente administrativo, la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, fue notificada personalmente al recurrente, el día 23 de mayo del 2018. Así las cosas, siendo que el recurso de apelación que fue conocido el 29 de mayo del 2018, sí se cumple en tiempo la interposición del libelo por haberse remitido dentro del plazo de los 15 días hábiles establecido por ley, para lo cual se admite para su trámite y resolución.

II.- Sobre el fondo

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este cuerpo edil municipal debe rechazar el recurso de apelación interpuesto contra la r resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21

de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, por cuanto el recurrente no aportó las pruebas ni los argumentos jurídicos suficientes para acoger el reclamo, contra los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno inscrito con matrícula folio real N° 72523.

El artículo 33 anteriormente citado, del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dispone claramente en su párrafo tercero que:

"Artículo 33. –

(…)
En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.
(…)".

Los alcances del artículo 33 son claros. El recurrente debe necesariamente aportar las pruebas que demuestren el yerro del órgano de valoración al aplicar los factores de ajuste a las características físicas del terreno en específico. Este Concejo echa de menos en el libelo recursivo, los argumentos fácticos, jurídicos y la prueba técnica necesaria para desmeritar los alcances de la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles. Sobre el particular, es menester advertir que el apelante no señaló los argumentos técnicos ni jurídicos sobre los cuales entiende sostener la ilegalidad del acto administrativo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, se debe rechazar, ante su evidente falta de motivación

En segundo lugar, de conformidad con lo expuesto por la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, la actuación administrativa se ajustó efectivamente a las disposiciones contenidas en los artículos 11 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 24 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y las Plataformas de Valores por Zonas Homogéneas 2015, publicadas en La Gaceta N° 115, del jueves de 7 julio del 2015, por lo cual la actuación es conforme a derecho. Recordemos además que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

"Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.
(…)".

La letra de la norma en cuestión es sumamente clara para efectos de abordar el caso concreto. Los actos administrativos deben dictarse conforme a las reglas de la ciencia, la técnica y la lógica, so pena de incurrir en una nulidad absoluta. En este caso, no se determina una conculcación al principio de interdicción de la arbitrariedad ni al deber de motivar la conducta administrativa conforme a las reglas unívocas de la técnica y la ciencia que dispone el ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública, motivo por el cual los argumentos ayunos de fundamentación invocados por la parte recurrente se deben rechazar por lo anteriormente expuesto. La resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, se ajustó adecuadamente a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto dicha instancia administrativa actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo, puesto que no aportó el fundamento legal ni el respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad. Por lo anterior, al no haber señalado la apelante los factores ni las fórmulas ingenieriles que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta dicha oposición, debe declararse sin lugar.

Por tales razones, al estar ajustado a derecho los avalúos N° 18-2018, realizado en la finca N° 72523 y el avalúo N° 20-2018, realizado en la finca N° 72525 y ratificados por medio de la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación en todos sus extremos.

POR TANTO. A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 19 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES

INMUEBLES Y 33 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de apelación en contra de la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por el señor Francisco Badilla Fernández, por las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, así como los avalúos N° 18-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72523 y N° 20-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72525.

TERCERO: Notifíquese al recurrente de forma personal, al lugar señalado para atender notificaciones, sea al correo electrónico franbad@racsa.co.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-034-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación en contra de la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, interpuesto por el señor Francisco Badilla Fernández, por las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas. **TERCERO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° UBI-REV-011-2018, de las 13:00 horas del 21 de mayo del 2018, de la Unidad de Bienes Inmuebles, así como los avalúos N° 18-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72523 y N° 20-2018, realizado al inmueble inscrito con matrícula N° 4-72525. **CUARTO:** Notifíquese al recurrente de forma personal, al lugar señalado para atender notificaciones, sea al correo electrónico franbad@racsa.co.cr.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 19. Se conoce Iniciativa que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. Considerando que en sesión ordinaria 37-2018 del 19 de Junio del 2018, recibimos al compañero Hermis Murillo de Bienes Inmuebles donde corroboramos que la Municipalidad cobra los impuestos de terrenos con afectaciones, igual a los terrenos que no tienen afectaciones, debido a que, todavía a la fecha, según nos explicó, la ONT no ha enviado un reglamento o una directriz sobre la tasación diferenciada de esos terrenos.
Solicito amablemente a este Concejo:

PRIMERO: Invitar a la ONT para que nos amplíe y fundamente el tema, ya que la afectación en Belen según el Mapa de Afectaciones y Restricciones de uso oficial muestra la vasta cantidad de restricciones en territorio Belemita.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que como todos saben se pagan impuestos en propiedades como si estuvieran en perfecto estado pero sabemos que no lo están y en el Concejo anterior la ONT vino tres veces y se le dijo del Humedal de la Ribera que en ese tiempo era rojo el mapa y le sorprende que todos estos años han pasado y no han girado una directriz y le parece que ellos deben de ponerse serios en el tema porque hay mucha gente que paga impuestos y tienen restricciones impuestas por la municipalidad porque ellos no han dado un instrumento técnico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la iniciativa. **SEGUNDO:** Invitar a la ONT para que nos amplíe y fundamente el tema, ya que la afectación en Belen según el Mapa de Afectaciones y Restricciones de uso oficial muestra la vasta cantidad de restricciones en territorio Belemita.

ARTÍCULO 20. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro.
Considerando que el Cantón de Belen cuenta con casi 12 km2 de área, donde existe el valiosísimo recurso AGUA, que debemos proteger.

Que debido a esa condición contamos con innumerables afectaciones por pozos y nacientes, valles de inundación, círculos de áreas de protección y tubos de flujo, tres acuíferos importantes: Barva, Colina Superior y Colima Inferior, tres ríos: Quebrada Seca, Bermudez y Virilla, Humedal de La Ribera, etc., lo que impacta directamente el uso de suelo, según Mapa de Afectaciones y Restricciones oficial en la Municipalidad de Belen.
Que desde el Plan Regulador vigente de 1997, con los estudios del SENARA, se incorporaron los tubos de flujo con el debido fundamento técnico, acorde al art 16 de la Ley de Administración Pública, en directa relación de la protección de las áreas reales y sensibles a la contaminación,
Que por la Ley de Aguas 276 del 27 Agosto de 1942, se “protegen” áreas con circunferencias desde los 200m hasta 50 m, donde las áreas dentro de esos círculos, no necesariamente presentan la misma vulnerabilidad a la contaminación.
Que las competencias de SENARA ya están debidamente definidas en su Ley de Creación 6877 del 18 de Julio de 1983, articulo 3, inciso ch) Investigar, proteger y fomentar el uso de los recursos hídricos del país, tanto superficiales como subterráneos e Inciso h) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en las materias de su incumbencia. Las decisiones que por ese motivo tome el Servicio, referentes a la perforación de pozos, y a la explotación, mantenimiento y protección de las aguas -que realicen las instituciones públicas y los particulares- serán definitivas y de acatamiento obligatorio.
Que con los estudios que se puedan realizar con nuestra contraparte técnica y rector de la Protección de Aguas Subterráneas SENARA, lograríamos identificar científica y razonablemente, tubos de flujo, áreas de protección absoluta y áreas de protección 1, 2 y 3, en los círculos de nacientes y pozos, para administrar mejor el uso de suelo en nuestro Cantón.
Por lo que mociono para que este Honorable Concejo, tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Avalar la moción presentada. SEGUNDO: Solicitar al SENARA, un Informe técnico, una hoja de ruta y recomendaciones, sobre el manejo más responsable que debe seguir este municipio, sobre el uso de los terrenos incluidos en los círculos de áreas de protección: tubo de flujo, área de protección absoluta, y luego áreas liberadas o de protección de menor rango. TERCERO: Definir los usos permitidos en cada una de esas áreas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que en el mapa de restricciones hay cualquier cantidad de círculos y la Ley de Aguas de 1942 restringe cualquier uso en el círculo completo entonces estamos hablando de miles de metros cuadrados y el Plan Regulador de 1997 lo que hizo fue tomar en cuenta el tubo de flujo que es el área directa donde viene el acuífero que sale en ese hueco y SENARA ya ha puesto en práctica el hecho que dentro del círculo se usa el tubo de flujo y el resto se libera de acuerdo a las condiciones que hay y como son los rectores en aguas nos pueden ayudar a que las personas tengan un área de ese círculo en restricción completa pero el resto no y esa es una oportunidad para que las personas que tienen esos círculos puedan hacer algo en el terreno pero que ellos den las recomendaciones a seguir para habilitar esos círculos.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, expresa que cuando Intel se iba a establecer en el cantón se quería que se estableciera con las obligaciones y los criterios de este cantón no era que no se quería que estuvieran aquí, también se luchó con los Sanchez y el sentido es protegerlo con los radios de protección.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, pregunta si este tema tiene que ver con el nuevo Plan Regulador que se quiere establecer.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, responde que es un tema del Plan Regulador y que se quiere meter pero que pasa si el Plan Regulador se queda pegado como estamos actualmente desde el año 2006 entonces SENARA nos brinda la información y nos dice que es lo que hay que hacer entonces cuanto se tenga lista esta parte se puede incorporar al Plan y si no se puede meter entonces se puede implementar de otra manera y le parece que las personas que pagan impuestos por la propiedad y no pueden utilizarla porque esta regulada por una ley de 1942.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la moción. **SEGUNDO:** Solicitar al SENARA, un Informe técnico, una hoja de ruta y recomendaciones, sobre el manejo más responsable que debe seguir este municipio, sobre el uso de los terrenos incluidos en los círculos de áreas de protección: tubo de flujo, área de protección absoluta, y luego áreas liberadas o de protección de menor rango. **TERCERO:** Definir los usos permitidos en cada una de esas áreas.

ARTÍCULO 21. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. Además, que en el artículo 4, Capitulo IV de la Sesión Ordinaria 38-2012, del 19 de Junio del 2012 este Concejo Municipal aprobó el MB-44-2012 y MB-45-2012 y la Política de Recuperación de Terrenos y Protección de los Acuíferos Barva, Colima Superior e Inferior. También SENARA

desarrollo un Reglamento, en aplicación actualmente, sobre la clausura de pozos, que según informe DIGH-0396-2013 "Son muchos los casos, en que la ejecución de proyectos se ve afectado por la presencia de pozos que no se encuentran en uso en sus propiedades, pozos que pueden ser un factor de riesgo al acuífero, ya que el mismo pozo, se convierte en un medio por el cual, la contaminación puede llegar a los mantos acuíferos. Es por lo anterior, que a nuestro criterio, la política aprobada por la Municipalidad de Belen, facilita a los propietarios del cantón poder llevar a cabo los trámites para liberar las áreas afectadas por la presencia de pozos que no están en funcionamiento".

Por lo que solicitamos al Honorable Concejo:
PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en el artículo 4, Capitulo IV de la Sesión Ordinaria 38-2012, del 19 de Junio del 2012 este Concejo Municipal aprobó el MB-44-2012 y MB-45-2012 y la Política de Recuperación de Terrenos y Protección de los Acuíferos Barva, Colima Superior e Inferior. SEGUNDO: Solicitar a la DIGH del SENARA, su reglamento y recomendación de clausura y sellado de pozos. TERCERO: Recomendar a la administración su implementación fundamentados en la conveniencia y legalidad de liberar terrenos por los que los belemitas pagan altos tributos y que podrían tener un uso de suelo diferente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que hay varias propiedades con pozos y no utilizan y los están usando de basureros pero tienen área de protección pero si el pozo de clausura de acuerdo al reglamento de SENARA y se cella ya se puede utilizar la propiedad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, dice que está de acuerdo con esto ya que estuvo con el Director de Aguas del SENARA y el explicó como se hace y dio los pasos de lo que se le hace al pozo y se libera totalmente la propiedad.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, pide copia de los oficios del 2012 para leerlos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la moción. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el artículo 4, Capitulo IV de la Sesión Ordinaria 38-2012, del 19 de Junio del 2012 este Concejo Municipal aprobó el MB-44-2012 y MB-45-2012 y la Política de Recuperación de Terrenos y Protección de los Acuíferos Barva, Colima Superior e Inferior. **TERCERO:** Solicitar a la DIGH del SENARA, su reglamento y recomendación de clausura y sellado de pozos. **CUARTO:** Recomendar a la administración su implementación fundamentados en la conveniencia y legalidad de liberar terrenos por los que los belemitas pagan altos tributos y que podrían tener un uso de suelo diferente.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio SCD-54-2018 de Jessica Zeledón Secretaria del Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico jzeledon@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que representa y agremia a las Municipalidades de Costa Rica desde hace 40 años. A continuación

le remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria N° 16-2018, celebrada el 21 de junio de 2018, que literalmente dice: Acuerdo 73-2018 Se acuerda dar respuesta a oficio SMCA-0025-2018 de la Municipalidad de Abangares, sobre solicitud de convenciones colectivas, con el fin de reiterar que la Unión Nacional de Gobiernos Locales es respetuosa de la autonomía otorgada por Constitución Política a cada Municipalidad de Costa Rica, por lo que no podemos emitir ningún criterio al respecto. Reconocemos que existen excesos en algunas municipalidades que deben ser corregidos.

Asimismo, estamos a la espera de que la Sala Constitucional emita el voto completo sobre el tope de la cesantía para analizar el tema de forma responsable. Con copia a todas las municipalidades. Cualquier consulta o notificación favor llamar al 2290-4097 o escribir al correo jzeledon@ungl.or.cr Agradezco la atención a esta solicitud

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 2575 de Arq. Eddy Fernández Montero, correo electrónico casadivago@gmail.com. Detallo una lista con los documentos entregados a la alcaldía de Belén, para continuar con el debido proceso en la gestión del nuevo edificio municipal. Carpeta digital con el nombre: MUNICIPALIDAD DE BELÉN, que contiene lo siguiente:

- Carpeta con los documentos necesarios para tramitar visado de planos ante CFIA y revisión institucional (bomberos, Ministerio de Salud, SETENA).
- Carpeta de imágenes: Imágenes de referencia (casos de estudio) y render o imágenes en perspectiva para apreciar la volumetría del edificio
- Carpeta con los siguientes documentos: lámina PDF con la propuesta de paisajismo, primeros diagramas para la propuesta del teatro municipal, y una guía de arborización propuesta para la zona donde se desarrollará el proyecto.
- Carpeta con el Juego de planos constructivos y especificaciones técnicas completo. Ver documento en formato "ZIP" Planos constructivos de Belén: Planos arquitectónicos (24 láminas), Planos estructurales (9 láminas), planos mecánicos (24 láminas), planos eléctricos (53 láminas) y boleta eléctrica; para un total de 111 láminas.
- Archivo digital en formato Revit con el modelo tridimensional del terreno, según información suministrada por Unidad de planificación Urbana y verificación de la información en sitio.
- Archivo digital en formato Revit con la volumetría conceptual del edificio, ubicada en el terreno.
- Archivo digital en formato Revit con el modelo tridimensional del edificio ubicado en el terreno.

Con respecto a la información contenida en los planos constructivos, se encontrará una serie de cambios producto de la constante evolución del proyecto. Cada elemento y espacio sugerido se ha ido mejorando hasta el último día de nombramiento del equipo profesional a cargo del diseño.

- Archivo en formato PDF con el anteproyecto.
- Archivo en formato PDF con las especificaciones técnicas de una Bio-jardinera, propuesta para el tratamiento y reutilización de las aguas grises servidas.

- Excel con el nombre “Control del proyecto”; que contiene tres hojas con la siguiente información:

- Cuadro de tramitología
- Diagrama de relaciones entre los diferentes departamentos
- Metros cuadrados sugeridos por departamento.
- Programa arquitectónico - Datos generales del proyecto (archivo PDF).

- Descripción del proyecto (archivo PDF).
- Directriz 011 MINAE, para controlar el gasto energético desmedido en edificios públicos.
- Video con la solución arquitectónica propuesta para el nuevo edificio municipal de Belén.
- Emplazamiento (PDF), con el diseño de sitio y los metros cuadrados de cada textura o superficie por construir a nivel de terreno.
- Documento en Word con las especificaciones técnicas para las puertas de seguridad de Auditoría interna y cuarto de seguridad en Unidad tributaria.
- Estudio de geotecnia para terreno de parqueo y auditorio
- Estudio de geotecnia para terreno de Edificio Municipal.
- Documento en Word con la Lista de cambios entre modelo H2 y planos constructivos.
- Minuta con los acuerdos tomados durante todo el proceso de diseño, en conjunto con la comisión nombrada para dicho proceso.
- Documento en formato PDF con el detalle constructivo y las especificaciones técnicas del mobiliario propuesto.
- Resumen de la norma RESET.
- Documento con la norma RESET completa.
- Oferta del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para la confección de un presupuesto detallado, construcción del edificio y equipamiento electromecánico que éste requiere.
- Presupuesto: Cuadro en Excel con las cantidades de obra civil y los requerimientos electromecánicos (equipo) que demanda el edificio municipal. Los precios no se incluyen por que se decidió contratar los servicios de “confección de presupuesto detallado” al ICE; sin embargo, se entrega este documento como guía para completar dicho presupuesto.
- Carta de solicitud para confección de presupuesto detallado y construcción del edificio al ICE, por parte de la municipalidad de Belén; de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su reglamento. - Especificaciones técnicas para losa sanitaria y grifería.
- Plano con la ubicación de las perforaciones para el estudio de suelos (geotecnia).
- Además se entrega dos ejemplares de una revista impresa que contiene toda la información necesaria para comprender la propuesta arquitectónica: 1 copia en alcaldía, 1 copia al Concejo Municipal (secretaría).

Se entrega copia de los anteriores documentos a las siguientes unidades administrativas: Alcaldía, a la comisión encargada del diseño para el nuevo edificio municipal y al concejo municipal (secretaría). Me declaro satisfecho y muy agradecido con el acompañamiento técnico y profesional por parte de todas y todos los miembros que conforman la comisión encargada del proceso de diseño. Espero que el trámite administrativo se realice de manera ágil para iniciar con la segunda etapa: Construcción del edificio. Sin más por el momento, quedo atento a cualquier consulta o sugerencia. Estoy para servirles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión Especial del Edificio Municipal y a la Auditoria Interna para lo que corresponda.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio TRA-0340-18-SSC de Diana Jiménez Sánchez Secretaria Municipal a.i de Pérez Zeledón, correo electrónico concejo@mpz.go.cr. Asunto: Corrección del acuerdo 01 de la sesión extraordinaria 022-17. Para lo que corresponda les comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 114-18, acuerdo 04), celebrada el día 03 de julio de 2018, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"Informe de la comisión de ambiente sobre asunto planteado por: la misma comisión.

Dictamen:
Considerando
Primero: Que este órgano colegiado en sesión extraordinaria E022-17, acuerdo 01), celebrada el día 06 de abril de 2017, acordó los siguientes tres puntos:

1. Declarar de interés cantonal la agricultura libre de agroquímicos, impulsando la agroecología.
2. Instruir a la Administración Municipal, que apoye y facilite cualquier actividad programada por ASOORGANICOS, con el fin de informar e implementar en nuestro cantón medidas alternativas saludables.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, así como a todas las municipalidades, con el fin de impulsar la agroecología, en los cantones del país y se pronuncien a favor de la presente declaratoria.

Segundo: Que en cuanto al primer punto recién transcrito, resulta necesario hacer mención que la terminología adecuada es libre de agro-tóxicos razón por la cual deviene imperioso su corrección.
Tercero: En lo concerniente al segundo punto citado anteriormente, es de vital importancia mencionar que en nuestro cantón existen una gran cantidad de organizaciones certificadas y en proceso de certificación por parte del Servicio Fitosanitario del Estado como de agricultura orgánica, motivo por el cual es indispensable contar con una apertura a todas las organizaciones y no delimitarlo solamente a una. (ASOORGÁNICOS).

Por tanto. Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:
Este Concejo Municipal acuerda: Corregir el acuerdo 01), de la sesión extraordinaria E022-17, celebrada el día 06 de abril de 2017, para que en lo sucesivo se establezca de la siguiente manera:

1. Declarar de interés cantonal la agricultura libre de agro-tóxicos, impulsando la agroecología.
2. Instruir a la Administración Municipal, que apoye y facilite cualquier actividad programada por cualquier organización sin fines de lucro, ya sean debidamente certificadas o en proceso de certificación por parte del Servicio Fitosanitario del Estado como de agricultura orgánica con el fin de informar e implementar en nuestro cantón medidas alternativas saludables, lo anterior con la finalidad de garantizar una libre participación de

organizaciones sin discriminación alguna.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, así como a todas las municipalidades, con el fin de impulsar la agroecología, en los cantones del país y se pronuncien a favor de la presente declaratoria.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que fue al festival de las semillas a Perez Zeledón y fue una experiencia muy interesante tenían cocos partidos a la mitad con semillas y eran gratis igual al igual que los arboles y le llamó la atención que ellos tienen rótulos y nosotros no tenemos y la gente no sabe que somos un cantón libre de agrotóxicos y que no se usan en áreas públicas y tampoco se ha informado que es prohibido el uso de las semillas transgénicas en el cantón y le pareció muy importante que tengan su publicidad y le parece bueno que en las áreas que se consignen se les den estos rótulos y que tengan en la parte baja el número de acta y que diga Municipalidad de Belén y aclara que en el acuerdo nuestro se puso que los sulfatos y glifosatos tenemos que arreglarlo porque son agrotóxicos y nuestro país importa muchos de estos productos y es importante que la empresa que da el servicio IBT sepa que esta prohibido usar estos productos en el cantón de Belén. Comunica que ellos tienen tres asociaciones grandes orgánicas y desconocía que hay una institución del estado que les otorga préstamos y deja a manera de reflexión que se publiquen los acuerdos del Concejo y se ponga los rótulos en áreas estratégicas del cantón

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, considera que esta bien el acuerdo que tomamos sobre el glifosato pero ya generalizar agrotóxicos es difícil porque van todos los insecticidas y fungicidas y yo soy agricultor y ahora tengo maíz y si a este no se aplica insecticida cuando esta pequeño se lo como el gusano si no se fumiga y me afecta directamente y no lo voy a votar.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que son los tóxicos de etiqueta roja como en las bananeras y son los que no deberían de usarse.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Lorena González, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro, Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 25. Se conoce Oficio SM-862-2018 de Cinthya Valerio Herrera, Secretaria Municipal Ad-Hoc de Barva, correo electrónico secretariamunibarva@gmail.com dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Expediente 20.631 Ley que modifica el artículo 12 y artículo 13 e y p del Código Municipal. La Suscrita Secretaria Municipal le transcribe y notifica para su conocimiento y trámites pertinentes el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N° 33-2018 celebrada en el Salón de Sesiones a las diecisiete horas con cero minutos del día 18 de junio del 2018 que a la letra dice:
Art. 07. Se recibe nota enviada por la Municipalidad de Belén Ref. 3404-2018.
El Concejo Municipal acuerda recibir dicha nota, la trasladan a la Comisión de Jurídicos para análisis y valoración en un plazo de 22 días.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Barva.

ARTÍCULO 26. Se conoce trámite 2644 de Shirley Rodríguez Varela. Mi nombre es Shirley Vanessa Varela, portadora de la cédula 1-1012-0984 y resido en La Asunción de Belén, 75 metros sur de la antigua Kimberly Clarck, actual Colegio Técnico CIT. Solicito la ayuda de ustedes ya que hace unos meses atrás por motivo de las lluvias en la propiedad de mi primo Carlos Eduardo Rodríguez Moya, que colinda con la mía, hubieron deslizamientos por lo que Pedregal realizó un trabajo construyendo un muro de contención únicamente en el lado que se cayó, dejando de lado el nuestro asegurando que no tenemos peligro. A raíz de este altercado con dicho terreno, mi primo Carlos decidió trasladarse a otro lugar. Pedregal tomo esa casa para llevar peones o contratistas quedando mi familia y yo expuestas a esta situación, ya que yo vivo con dos adultas mayores y mi hija de 5 años, lo que considero un poco arriesgado para nosotras, ya que somos solo mujeres. Mi persona le solicitó a Pedregal que por favor nos hicieran un muro dividiendo las dos propiedades para que así ni nosotros veamos para allá ni los que lleguen vean para mi casa.

Esto es muy preocupante para mí porque ahí esta mi hija de cinco años expuesta no solo a gente desconocida, sino también a un guindo que dejaron a diestra y siniestra sin pensar el peligro que puede acontecer. Por favor solicito me ayuden con este asunto, ya que por más que he tratado de pedirles ayuda no me han resuelto nada. De antemano les agradezco la ayuda brindada.

La Regidora Suplente Elena González, considera que es un tema complicado de ir y ver quien vive particularmente en una casa a no ser que estén cometiendo un delito.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez, María Antonia Castro, Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena González: Remitir al Alcalde Municipal para que sean valoradas e informe a este Concejo Municipal la respuesta que se le dé a la vecina.

ARTÍCULO 27. Se conoce trámite 2647 de Shirley Rodríguez Varela. Por medio de la presente, solicito su colaboración, ya que desde hace un tiempo hemos estado teniendo contratiempos con nuestra propiedad la cual se ubica en La Asunción de Belén, 75 metros sur de la antigua Kimberly Clarck. Esta propiedad colinda con la empresa Pedregal y por motivo a las intensas lluvias del invierno pasado hubo algunos derrumbes en nuestro terreno, quedando mi familia intranquila al llegar de nuevo las lluvias, por lo que solicito me ayuden con la visita de un geólogo para que realice un estudio del estado de nuestra propiedad. De antemano agradezco la ayuda brindada.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que la Municipalidad no tiene geólogos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que sean valoradas e informe a este Concejo Municipal la respuesta que se le dé a la vecina.

ARTÍCULO 28. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que la Junta Vial Cantonal requiere que el Concejo nombre a un suplente en caso de que el regidor que esta no pueda asistir y también si le pueden informar a las asociaciones de desarrollo para que nombren a una persona y que sea lo más pronto posible.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez Ulate, expresa que se puede valorar quien puede y quiere ser parte para nombrarlo la próxima semana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar al Regidor Propietario Gaspar Rodríguez como suplente del Regidor Propietario José Luis Venegas en la Junta Vial Cantonal.

A las 7:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal